



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en
Contabilidad y Auditoría**

Tema:

“El treaty shopping y la evasión tributaria en Ecuador”

Autora: Catuta Manobanda, Karen Lizbeth

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián Mg.

Ambato – Ecuador
2026

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg. con cédula de identidad No. 180310520-2, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación sobre el tema: **“EL TREATY SHOPPING Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR”**, desarrollado por Karen Lizbeth Catuta Manobanda, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Instructivo del Reglamento para la Titulación de Grado en la Universidad Técnica de Ambato.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Enero 2026

TUTOR



Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

C.I. 180310520-2

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Karen Lizbeth Catuta Manobanda con cédula de identidad No. 185034429-0, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Proyecto de Investigación, bajo el tema: **“EL TREATY SHOPPING Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR”**, también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Enero 2026

AUTORA



Karen Lizbeth Catuta Manobanda

C.I. 185034429-0

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este Proyecto de Investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi Proyecto de Investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este Proyecto de Investigación, dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Enero 2026

AUTORA

A handwritten signature in blue ink, enclosed within an oval shape. The signature appears to read 'Karen Catuta M.'.

.....
Karen Lizbeth Catuta Manobanda

C.I. 185034429-0

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: **“EL TREATY SHOPPING Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR”**, elaborado por Karen Lizbeth Catuta Manobanda, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Enero 2026



Dr. Carlos Alberto Barreno Córdova Mg.

PRESIDENTE



Dr. Santiago Flores

MIEMBRO CALIFICADOR



Dr. César Salazar

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Dedico este logro primeramente a Dios por ser mi guía constante, por brindarme sabiduría, fortaleza y serenidad necesaria de seguir adelante, gracias por iluminar mi camino y por permitirme terminar esta etapa con fe y esperanza

.
A mis padres con todo mi amor y agradecimiento por creer en mí desde un inicio, por su apoyo incondicional, y sus palabras de aliento que me motivaron a superarme profesionalmente. Esta meta lograda también es de ustedes, por cada esfuerzo que hicieron por mí, por cada palabra de aliento que me brindaron

A mi familia, por ser mi refugio y mi fuerza para impulsarme día a día por ser paciencia y comprensión en cada etapa de este proceso. Gracias por ser inspiración y un ejemplo a seguir adelante por más obstáculos que hay en el camino, sin ustedes este camino hubiera sido más difícil.

Karen Lizbeth Catuta Manobanda

AGRADECIMIENTO

A mis padres, les agradezco por su apoyo, su sacrificio y por ser el fundamento de mi formación personal y profesional. Por ser el motor que me impulso a no rendirme.

A mis hermanos por su compañía y por brindarme un gesto o una palabra de ánimo cuando lo necesitaba.

A mis sobrinas que con su inocencia y alegría iluminaron mis días y me recordaron los pequeños logros. Y a mi cuñada por su cariño, paciencia y su apoyo sincero.

A mis amigas por el apoyo en el transcurso de este camino por brindarme sus consejos y extenderme la mano cuando lo necesitaba, por hacer de este proceso una

experiencia más llevadera y enriquecedora.

A una persona muy especial para mí, que, con su apoyo desinteresado, su compañía sincera, su cariño y su presencia constante, me llenaron de tranquilidad y motivación. Su confianza en mí ha sido un impulso invaluable en esta travesía.

Agradezco también, a mi tutor de tesis Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg quien compartió sus conocimientos con dedicación y exigencia. Su compromiso, asesoramiento y sabiduría han sido concluyentes para la culminación exitosa de este trabajo.

Karen Lizbeth Catuta Manobanda

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO	PÁGINA
A. PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DEL AUTOR	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT	xiii
B. CONTENIDOS	
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2 Justificación.....	2
1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica.....	2
1.2.2 Formulación del problema de investigación	3
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivos general	3
1.3.2 Objetivos específicos	3
CAPÍTULO II	4
MARCO TEÓRICO	4
2.1.- Revisión de la literatura	4
2.1.1- Antecedentes investigativos.....	4
2.1.1.1.- Acuerdos tributarios internacionales firmados por Ecuador, su eficacia, impacto económico, evolución y desafíos en la lucha contra la evasión fiscal	4

2.1.1.2.- El treaty shopping como una estrategia fiscal internacional dentro de los acuerdos de doble imposición	5
2.1.1.3.- Cultura tributaria como táctica para reducir la evasión tributaria en Ecuador	6
2.1.2 Fundamentación científica técnica	7
2.1.2.1 Teoría financiera del treaty shopping	7
2.1.3 Fundamentación teórica	8
2.1.3.1 Treaty shopping	8
2.1.3.2 Doble tributación	8
2.1.3.3 Evasión tributaria	9
2.1.3.4 Causas de la evasión tributaria	10
2.1.3.5 Paraísos fiscales	11
2.1.3.6 Convenios de doble imposición	12
2.1.3.7 Beneficios sobre los convenios de doble imposición	13
2.1.4 Pregunta de investigación.	14
CAPÍTULO III	15
METODOLOGÍA	15
3.1. Recolección de información	15
3.1.1. Población y muestra	15
3.1.1.1 Población	15
3.1.1.2 Muestra	15
3.1.2. Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de información	16
3.1.2.1 Fuentes de información secundaria	16
3.1.2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de información	17
3.2 Procesamiento de la información y análisis estadístico	18
3.2.1 Variables respuesta o resultados alcanzados	19
3.3 Operacionalización de las variables	20
CAPÍTULO IV	22
RESULTADOS	22
4.1 Resultados y discusión	22
4.2 Fundamentación de la pregunta de investigación	50
4.3 Limitaciones del estudio	52
CAPÍTULO V	53

CONCLUSIONES.....	53
5.1 Conclusiones	53
5.2 Futuras temáticas de investigación.....	54
 C. MATERIALES DE REFERENCIA	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ANEXOS	59

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla No. 1 Países con CDI vigentes con Ecuador.....	15
Tabla No. 2 Examinar la normativa nacional e internacional.....	18
Tabla No. 3 Operacionalización de la variable independiente.....	20
Tabla No. 4 Normativas Nacionales relacionadas con el Treaty Shopping.....	23
Tabla No. 5 Normativas Nacionales relacionadas con el Treaty Shopping.....	26
Tabla No. 6 Normas Internacionales que no se aplican directamente en Ecuador...	29
Tabla No. 7 Similitudes entre los países: Ecuador, Colombia y Perú.....	34
Tabla No. 8 Listado de Paraísos Fiscales de Ecuador.....	36

ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO	PÁGINA
Figura No. 1 Métodos del Treaty Shopping.....	8
Figura No. 2 Clases de Doble Tributación.....	9
Figura No. 3 Efectos de la Evasión Tributaria.....	10
Figura No. 4 Causa de la Evasión Tributaria.....	11
Figura No. 5 Relación con el Treaty Shopping.....	12
Figura No. 6 Tipos de Convenios de Doble Imposición.....	13
Figura No. 7 Beneficios de los Convenios de Doble Imposición	14
Figura No. 8 Esquemas del Treaty Shopping	17
Figura No. 9 Cuadro Comparativo: Normas Nacionales vs Normas Internacionales Relacionadas con Ecuador	31
Figura No. 10 Ecuador vs Colombia.....	35
Figura No. 11 Ecuador vs Perú	35
Figura No. 12 Paraísos Fiscales en América Latina	38
Figura No. 13 Brecha de Evasión de Paraísos Fiscales	39
Figura No. 14 Abuso de Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI)-Treaty shopping Clásico	41
Figura No. 15 Cálculo de la asignación de costos de servicio técnicos entre partes relacionadas sin llave técnica	42
Figura No. 16 Operación inexistente con una sociedad interpuesta en un país convenio para evitar la Doble Imposición (CDI).....	43
Figura No. 17 Categorización indebida del tipo de renta en aplicación de un CDI (Rule Shopping)	45
Figura No. 18 Relocalización de la propiedad del intangible a una compañía relacionada residente fiscal en un país con CDI.	46
Figura No. 19 América Latina, evasión estimada y recaudación estimada	50

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “EL TREATY SHOPPING Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN ECUADOR”

AUTORA: Karen Lizbeth Catuta Manobanda

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

FECHA: Enero 2026

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación “El Treaty Shopping y la Evasión Tributaria en Ecuador” se analizó como estrategia de evasión tributaria en Ecuador, utilizada por empresas multinacionales para minimizar impuestos. El objetivo principal fue estudiar cómo este fenómeno incidió en la evasión tributaria en Ecuador, con el fin de fortalecer los controles y prevenir su uso indebido. La investigación analizó la normativa tributaria ecuatoriana y los convenios internacionales mediante el estudio de documentos especializados. Adicionalmente, se utilizó un análisis estadístico de frecuencias para identificar las modalidades de treaty shopping detectadas. Los hallazgos indicaron que existió una relación estadísticamente confirmada entre el treaty shopping y la evasión tributaria, derrocando la hipótesis nula, y a través de esta práctica se identificaron esquemas comunes que explicaron reducciones en el impuesto a la renta y en el impuesto a la salida de divisas. Se concluyó que el uso excesivo de los convenios fiscales privó a Ecuador de soberanía tributaria y generó desigualdades en el sistema impositivo, por lo que enfatizó la necesidad de reformar la normativa, incorporar cláusulas antiguas y comprobaciones de sustancia económica, con el fin de proteger la base imponible y fomentar la cultura fiscal más justa.

PALABRAS DESCRIPTORAS: EVASIÓN TRIBUTARIA, TREATY SHOPPING, EMPRESAS MULTINACIONALES, CONTROL TRIBUTARIO.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
ACCOUNTING AND AUDITING CAREER

TOPIC: “TREATY SHOPPING AND TAX EVASION IN ECUADOR”.

AUTHOR: Karen Lizbeth Catuta Manobanda

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

DATE: January 2026

ABSTRACT

This research, "Treaty Shopping and Tax Evasion in Ecuador," analyzed treaty shopping as a tax evasion strategy used by multinational companies in Ecuador to minimize taxes. The main objective was to study how this phenomenon impacted tax evasion in Ecuador, with the aim of strengthening controls and preventing its misuse. The research analyzed Ecuadorian tax regulations and international agreements through the study of specialized documents. Additionally, a statistical frequency analysis was used to identify the types of treaty shopping detected. The findings indicated a statistically confirmed relationship between treaty shopping and tax evasion, thus refuting the null hypothesis. Common schemes were identified within this practice that explained reductions in income tax and foreign exchange outflow tax. It was concluded that the excessive use of tax treaties deprived Ecuador of tax sovereignty and generated inequalities in the tax system, therefore emphasizing the need to reform the regulations, incorporate old clauses and checks of economic substance, in order to protect the tax base and promote a fairer tax culture.

KEYWORDS: TAX EVASION, TREAT SHOPPING, MULTINATIONAL COMPANIES, TAX CONTROL.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

El treaty shopping se ha convertido en una práctica en la planificación fiscal agresiva a escala global, donde las empresas multinacionales estructuran sus operaciones a través de países intermedios y utilizan los beneficios fiscales especificados en los tratados para evitar la doble imposición. Los convenios de doble imposición (CDI) se pueden usar como elementos para reducir la carga impositiva de los contribuyentes, lo que a su vez es una reducción en los ingresos fiscales del gobierno. (Orellana, Gutiérrez, & Feijoo, 2019).

Ecuador cuenta con una red de CDI que abarca en otros países Alemania, Brasil, Chile, Bélgica, Singapur, Comunidad Andina, Uruguay, Canadá, Corea, China, España, Italia, México, Suiza, Italia y Japón. Este mecanismo está deliberado para prevenir la doble tributación y disminuir la evasión fiscal, aunque puede ser utilizado en situaciones que incluyen la creación de empresas de tenencia o “conduits” en naciones con acuerdos ventajosos. La Agencia de Impuestos (2025), a través de su sitio sobre fiscalidad internacional, identifica y clasifica estrategias de planificación fiscal global que involucran el uso indebido de los tratados de doble imposición, además de llevar a cabo transferencias hacia paraísos fiscales que enfrentan una retención del 37%. Por ende, existen limitaciones sea de deducibilidad y como control más escrito. De acuerdo en el año 2024, Ecuador implementará el Régimen de Compañía Extrajera (CFC), alineándose mediante las normas internacionales para la llegada de ingresos pasivos de entidades que están bajo control en jurisdicciones con nula o baja tributación

El riesgo de Treaty Shopping se vuelve más claro, como, por ejemplo, el boletín de números de inversión trimestre de 2024 en el Ministerio de Producción, el 20.6% del saldo POD Positive provino de Suiza, con un fuerte peso de transporte y almacenamiento (93.4%), así como la participación en Suecia (19.1%), España (5.5%); La composición de origen, como estas, corresponde a las estructuras del flujo de la corriente a través de desvíos y vehículos con los beneficios del contrato. No otorgar

estos países o inversiones que se refieren a la ilegalidad (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca 2024, 2024).

Por ende, en el sistema macro finanzas crea estímulos conflictivos. Para 2024, la IED (Inversión Extranjera Directa) que en realidad ingresó a Ecuador, tenía solo \$ 232 millones (más bajo en 14 años), según el Banco Central (BCE) de Ecuador emitido por la prensa PRIMICIAS (2025), mientras que América Latina y el Caribe aumentaron en un 7,1% de sus boletos FDI ese año. Esta brecha fortalece la presión para atraer inversiones y paradójicamente puede aumentar el efecto de los esquemas de compras por contrato cuando los inversores reorganizan las estructuras para reducir la detención y aprovechar los contratos de contratos (CEPAL, 2025).

1.2 Justificación

1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica

El estudio se basa en la necesidad de comprender el Treaty shopping como una estrategia fiscal complicada, que debilita la soberanía tributaria y reduce la base imponible en las economías de desarrollo como en Ecuador. Se puede constatar cómo los contribuyentes y compañías transnacionales, han utilizado contratos de doble imposición originalmente destinado a evitar una carga fiscal excesiva o de manera abusiva. Estudios recientes de la OCDE (2025), muestran que la evasión fiscal en la región es del 21.3% del PIB, lo que refleja el tamaño del problema y es urgente contar con mecanismos de control más estables. En este contexto, el enfoque académico del fenómeno permite contribuir al debate mundial sobre el interior fiscal, la transparencia fiscal y la sostenibilidad de los ingresos estatales.

El estudio es respaldado por la disponibilidad de fuentes secundarias confiables y apropiadas, en base a informes oficiales sobre el Servicio de Rentas Internas (SRI), organizaciones internacionales como la OCDE, CEPAL y el FMI, y el acuerdo de doble imposición firmado por Ecuador. Herramientas de análisis documental que permiten reglas nacionales e internacionales, identificar deficiencias legítimas y evaluar la efectividad de las reglas actuales para evitar el abuso de las prácticas de planificación fiscal. La recopilación de datos se lleva a cabo utilizando páginas de observación y análisis comparativos que facilitan información precisa, insuficiente y

verificable para responder a ciertos objetivos al mostrar la viabilidad técnica y académica del proyecto.

A partir del enfoque práctico, este estudio proporciona soluciones destinadas a fortalecer la administración fiscal de Ecuador y la sostenibilidad de la economía nacional. Los resultados garantizarán el Servicio de Rentas Internos (SRI) y el Ministerio de Economía y finanzas, teniendo una capacidad de determinar con precisión los tipos de contratos que afectan la colección que facilitarán el diseño a una política financiera más efectiva. Además, se pueden utilizar en negociaciones sobre contratos que ajustan las reglas nacionales con los estándares de la OCDE y BEPS, lo que garantiza que los acuerdos eviten doble tributación sin proporcionar escenarios de doble no imposición. En consecuencia, la aplicabilidad de esta investigación se refleja en la posibilidad de incrementar la recaudación estatal, asegurar recursos sostenibles para servicios públicos esenciales como salud y educación, y consolidar una cultura tributaria que promueva mayor equidad y transparencia en el sistema fiscal ecuatoriano (Collosa, 2019).

1.2.2 Formulación del problema de investigación

¿De qué manera el treaty shopping incide en la evasión tributaria en el Ecuador y cuáles son sus implicaciones en el sistema fiscal nacional?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivos general

Estudiar el fenómeno del treaty shopping como parte de la evasión tributaria en Ecuador, con el fin de fortalecer los controles y así prevenir su utilización indebida.

1.3.2 Objetivos específicos

- Examinar las regulaciones nacionales e internacionales pertinentes con el fin de prevenir el treaty shopping.
- Identificar las modalidades del Treaty Shopping que son empleadas en Ecuador y evaluar su impacto en la recaudación tributaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Revisión de la literatura

2.1.1- Antecedentes investigativos

2.1.1.1.- Acuerdos tributarios internacionales firmados por Ecuador, su eficacia, impacto económico, evolución y desafíos en la lucha contra la evasión fiscal

Ecuador ha firmado un número creciente de tratados para prevenir la doble imposición (CDI) y facilitar el intercambio de información con el fin de extraer inversión extranjera y fortalecer la transparencia fiscal. De acuerdo con información del portal EQUI-TAX (2016) mantiene la relación de Ecuador con información fiscal con 21 países a través de 22 contratos. Ecuador tiene vínculos fiscales con 21 naciones a través de 22 acuerdos. Entre los tratados más destacados se incluyen economías importantes como Alemania, Suecia, Singapur, España, Francia, México, Canadá y China, lo que evidencia la estrategia de Ecuador de insertarse en el ámbito económico mundial y ofrecer un entorno seguro a los inversionistas internacionales.

Los acuerdos implican beneficios como desventajas que logran impulsar el comercio y la inversión. Guarnizo y Vizcaíno (2020) manifiestan, que se puede crear un costo fiscal considerable, por ende, se ha triplicado en los últimos nueve años. Igualmente, Obando Suárez (2018) realizó una comparación, de los ingresos que perdió el gobierno ecuatoriano en relación con los fondos provenientes de la Inversión Extranjera Directa entre 2010 y 2015, concluyendo que es crucial analizar su repercusión económica y fiscal. Por otra parte, en un estudio cuantitativo realizado por Villa Ruíz (2020) halló, que el 60% de las empresas considera relevante el uso de CDI, mientras que un 32% nota restricciones en la implementación de estos acuerdos, mayormente optando por métodos de imputación parcial o exenciones progresivas para evitar la doble tributación. Estos hallazgos demuestran que, si bien los convenios estimulan la inversión, también pueden restringir la capacidad del país para recaudar impuestos.

Orellana, Gutiérrez y Feijoo (2019) examinaron numerosos acuerdos de cooperación firmados por Ecuador con Uruguay, Chile, Corea y China. Se concluyó que, aunque pueda haber una disminución en los ingresos, es fundamental comparar con los datos

de inversión extranjera directa para identificar el verdadero valor que eso representa para el país.

2.1.1.2.- El treaty shopping como una estrategia fiscal internacional dentro de los acuerdos de doble imposición

Mediante los acuerdos de doble imposición, el treaty shopping se ha transformado en una de las formas más destacadas de evasión fiscal internacional. Según, Maarten van't Riet y Arjan Lejour (2025) indican que esta práctica consiste en que los contribuyentes llevan a cabo sus operaciones a través de jurisdicciones con acuerdos fiscales más favorables, lo cual posibilita una reducción importante de las tasas impositivas. Hohmann , Merlo y Riedel (2025), dice los países en desarrollo son menos impactados que otros países al buscar acuerdos en cláusulas de pérdida de la capacidad de ingresos fiscales.

Según el artículo 4 del modelo de la OCDE, para poder acceder a las ventajas de un acuerdo tributario entre dos Estados, se debe considerar al contribuyente como residente fiscal en uno de los países firmantes. Además, los individuos no residentes tienen la opción de buscar obtener estos beneficios a través del "treaty shopping". Un estudio realizado por la OCDE (2016) muestra, que las naciones han efectuado diversas tácticas contra el treaty shopping y aconseja un procedimiento de tres etapas para tratar esta cuestión. En primer lugar, para evitar la elusión fiscal, en los convenios debe haber una declaración explícita. En segundo lugar, se debe incluir una cláusula que limite los beneficios y que examine prácticas habituales de treaty shopping. En tercer lugar, es necesario incluir una regla contra el abuso que abarque otras formas no contempladas.

Además, los factores más importantes en la determinación de la residencia fiscal son el domicilio, la situación migratoria, la presencia física, la vivienda permanente y la residencia habitual; todos ellos constituyen componentes clave para implementar convenios tributarios. Jarzębowska (2025) indica, la doble imposición ocurre debido a definiciones contradictorias de residencia fiscal entre naciones y a desajustes en las leyes. Algunos Estados no admiten la división de la residencia fiscal en un año, lo que provoca interpretaciones variadas. Además, Baumgartner (2016) relata, cuenta que es

posible que alguien no tenga residencia fiscal en ninguno de los Estados, sobre todo en aquellos que permiten renunciar a la condición de residente. La teoría de residencia fiscal, a pesar de ser esencial en la tributación internacional, es criticada por estar desactualizada y no reflejar adecuadamente los vínculos reales entre las personas y las jurisdicciones.

2.1.1.3.- Cultura tributaria como táctica para reducir la evasión tributaria en Ecuador

Para fomentar el cumplimiento fiscal y disminuir la evasión tributaria en el país, es fundamental una cultura tributaria. Una investigación de (2018), que incluyó encuestas a trabajadores del SRI, permitió determinar que el 54.97% es el factor más importante de las dificultades de cobro y está relacionado con la escasez de educación tributaria en el país; considerando que la administración tributaria trabaja en este asunto, por lo tanto, siempre habrá una falta de educación tributaria. Echeverría y Erazo (2024), señalan que, a pesar de que la administración tributaria ha estado implementando programas para concientizar, sigue existiendo una carencia de una educación sólida en materia tributaria. Asimismo, Yupanqui y Torres (2024) están de acuerdo, en este sentido, la cultura tributaria es el camino que todos los estados buscan fomentar a través de educación, sensibilización y participación ciudadana, con el fin de contrarrestar la evasión tributaria, corrupción, informalidad y medidas sancionatorias.

Desde un enfoque teórico, Quispe, Arellano, Negrete, Rodríguez y Vélez (2020), afirman que desde una perspectiva teórica hay tres clases de cultura tributaria: la obligatoria, la voluntaria y la que persigue un beneficio. La cultura tributaria se ve afectada por factores forzosos, como el delito de evadir impuestos, factores opcionales, como la posibilidad de tener espacios para pagar, y factores que benefician, como la corrupción y las reformas tributarias inconsistentes, que impactan los ingresos empresariales.

La evasión de impuestos está vinculada directamente con la falta de una cultura tributaria y con el escaso conocimiento que tienen los contribuyentes acerca de sus responsabilidades. De igual manera, Villegas (2015) demuestra que esta situación es frecuente en numerosos países de Sudamérica y Ecuador, donde la corrupción y los

beneficios privados impactan negativamente la recaudación. El desarrollo más acelerado de la evasión fiscal puede tener efectos negativos en la economía del gobierno, como una disminución de los ingresos fiscales, un incremento de las deficiencias a nivel nacional y limitaciones en los servicios esenciales. Por lo tanto, para asegurar la sustentabilidad financiera del país y fomentar la equidad en el ámbito fiscal, es esencial fortalecer la cultura tributaria.

2.1.2 Fundamentación científica técnica

2.1.2.1 Teoría financiera del treaty shopping

De acuerdo con la teoría financiera, las compañías persiguen maximizar el valor de los accionistas mediante tácticas que optimizan los flujos de caja, reducen los costos y administran el riesgo. Según la teoría moderna de Camués (2022), quien examina desde este punto de enfoque se destaca la configuración más adecuada del capital, enfatizando la importancia de equilibrar incentivos y disminuir gastos superfluos que surgen a raíz de disputas entre dueños y administradores. En la tributación internacional, esta teoría representa el procedimiento como "treaty shopping" y se considera que consiste en establecer estructuras corporativas que sacan partido de las ventajas de los acuerdos de doble imposición para mejorar la carga fiscal en el ámbito empresarial con el fin de aumentar el beneficio neto tras impuestos.

La teoría financiera expone que las compañías multinacionales constituyen sus operaciones a través de sociedades interpuestas en naciones con convenios tributarios beneficiosos: con el objetivo de disminuir la carga fiscal global y, como consecuencia, incrementar el flujo neto de caja y el valor de la empresa. En naciones en vías de desarrollo, como Ecuador, estas costumbres pueden ocasionar una erosión considerable de la base tributaria. Esto restringe la recaudación estatal y amenaza la sustentabilidad de las finanzas públicas. Investigaciones recientes indican que este tipo de planificación tributaria es un método común de evasión encubierta que se realiza bajo el manto de optimización financiera legítima.

2.1.3 Fundamentación teórica

2.1.3.1 Treaty shopping

El fenómeno, que en sus inicios se conocía en los impuestos internacionales, también ha ganado fuerza bajo el término de contrato o planificación de nacionalidad. Se observa como una reacción de los inversores cuando un país que recibe inversiones, ya sean presentes o futuras, y su estado de nacionalidad no posee una inversión en el contrato de protección o tiene un contrato con condiciones insatisfactorias. (Vysúdilová , 2025).

Figura No. 1 *Métodos del Treaty Shopping*

El inversor crea una nueva entidad en un tercer Estado y transfiere el control.

- **Método Directo**

Donde la inversión pasa por una entidad controlada por una persona jurídica de un tercer estado.

- **Método Indirecto**

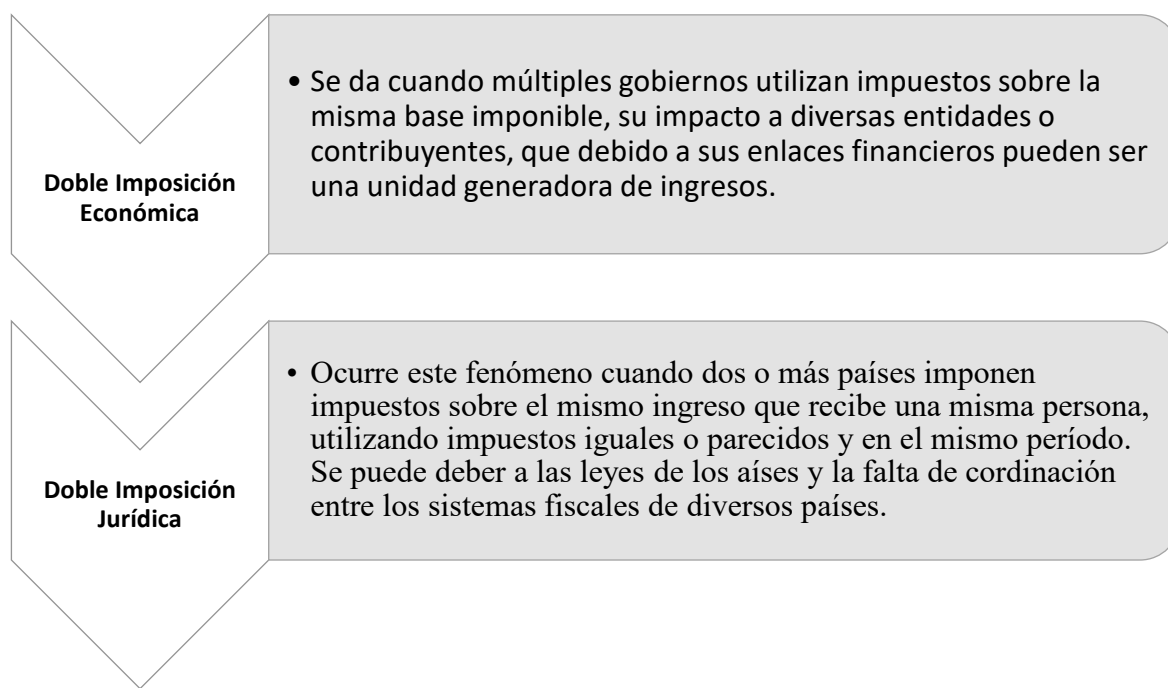
Fuente: Vysúdilová (2025)

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

2.1.3.2 Doble tributación

La doble imposición es un fenómeno tributario que ocurre cuando una misma persona o entidad está sujeta a la carga impositiva sobre el mismo ingreso o base imponible en más de un país. Esta complicada situación puede surgir por la diversidad de sistemas fiscales a nivel internacional y las diferentes normas que se manejan para definir la jurisdicción fiscal, lo cual genera problemas tanto para los países que actúan como para los contribuyentes (Carmona Fernández, 2022).

Figura No. 2 *Clases de Doble Tributación*



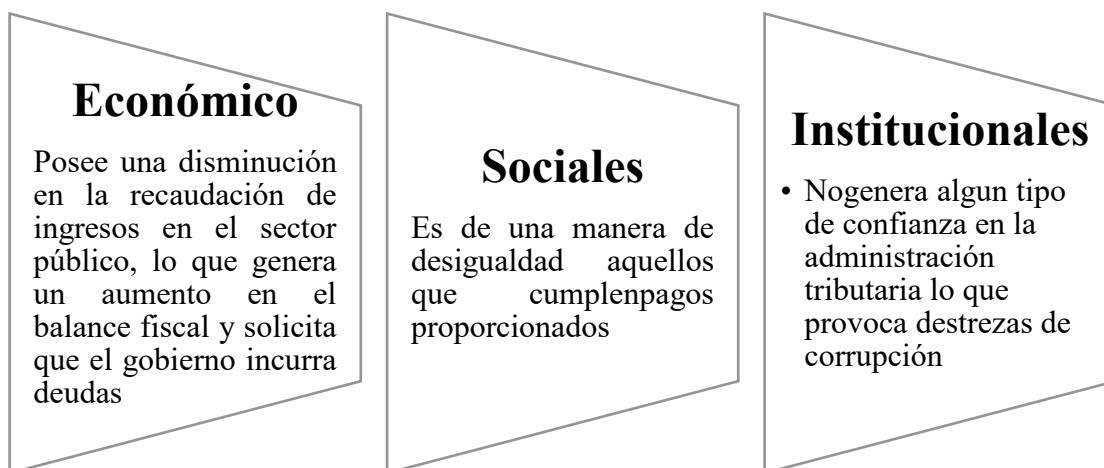
Fuente: Vallejo Aristizábal & Maldonado López (2006)

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

2.1.3.3 Evasión tributaria

Según Villegas (1984) La evasión consiste en la disminución o anulación de una suma tributaria que sucede en un país por parte de quienes tienen el deber jurídico de pagarla, logrando ese resultado mediante acciones engañosas o por omisiones que violan las leyes.

Figura No. 3 Efectos de la Evasión Tributaria



Fuente: OCDE (2017)

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

2.1.3.4 Causas de la evasión tributaria

Son los factores, condiciones o motivos que explican por qué los contribuyentes deciden o no pagar el total parcialmente sus impuestos, ya sea ocultando ingresos, recurriendo a mecanismos ilegales o falseando información (Vito, 2017).

Figura No. 4 *Causa de la Evasión Tributaria*



Fuente: Vito (2017)

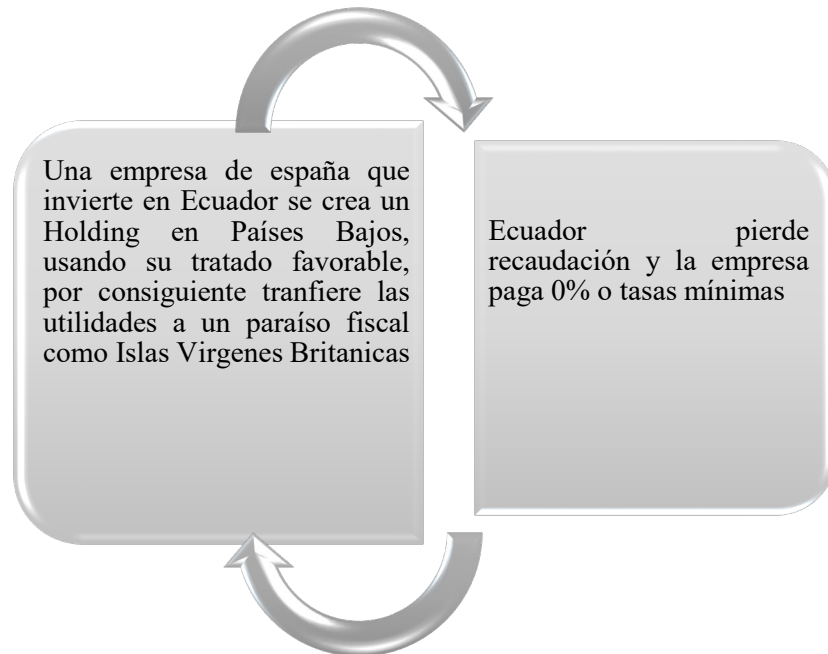
Elaborado por: Catuta Karen (2025)

2.1.3.5 Paraísos fiscales

La frase de "política fiscal" paraíso se utiliza para señalar sectores que generan ventajas fiscales con el propósito de atraer divisas extranjeras y respaldar la economía nacional. No obstante, es complicado hallar una definición única que identifique más países y territorios como paraísos fiscales. La práctica y la legislación administrativa,

fundamentadas en normas de confidencialidad, impiden el intercambio efectivo de información con el papel fiscal en otras naciones (SAMPLON SALVADOR, 2006).

Figura No. 5 *Relación con el Treaty Shopping*



Fuente: Laa (2000)

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

2.1.3.6 Convenios de doble imposición

Los convenios fiscales multilaterales y los bilaterales se han instituido a través de acuerdos de doble imposición, que también son conocidos como tratados para evitar la doble imposición. Para impedir que el contribuyente administre los impuestos de ingresos de manera igual en múltiples jurisdicciones, entre dos o más países. Las reuniones también son instrumentos legales internacionales que buscan armonizar dos leyes fiscales de jurisdicciones para prevenir la doble imposición de impuestos sobre los mismos activos, ingresos o transacciones (Ricardo, 2023).

Figura No. 6 Tipos de convenios de doble imposición

Bilateral



Multilateral



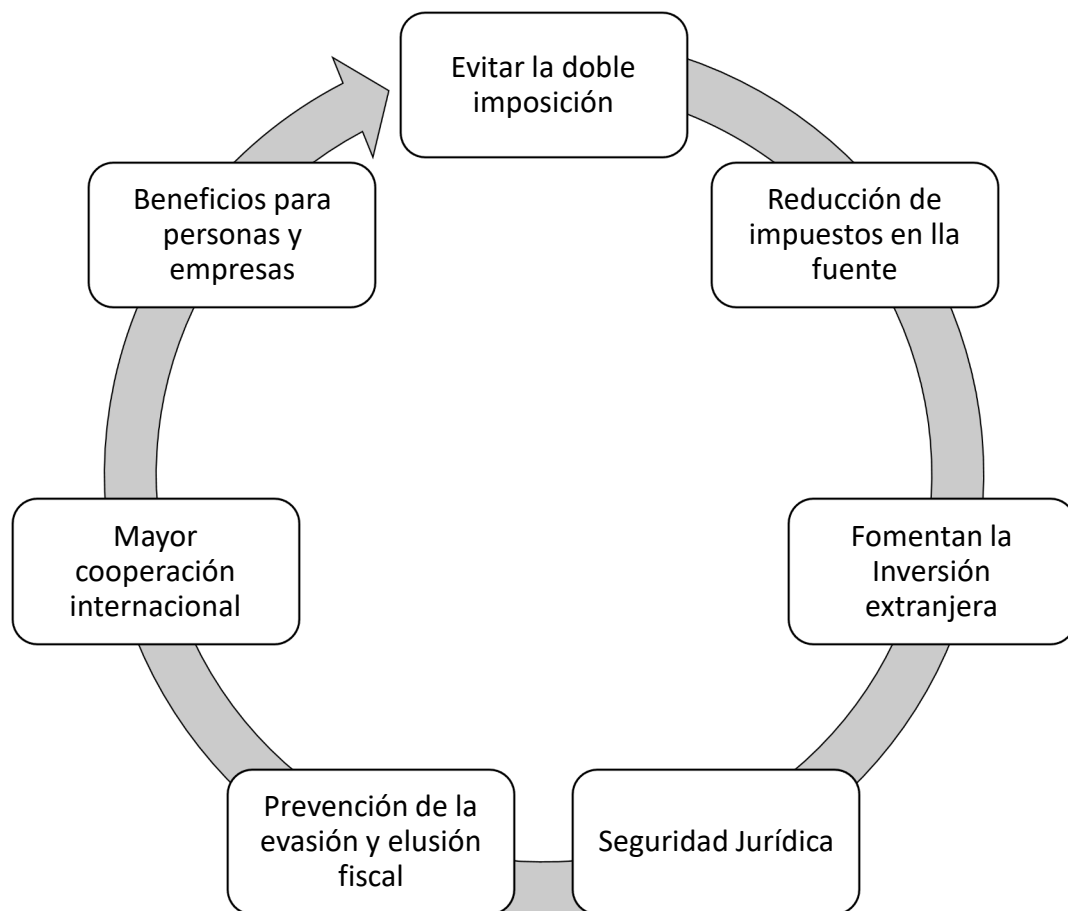
Fuente: Nicolás Occhi (2017)

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

2.1.3.7 Beneficios sobre los convenios de doble imposición

La OCDE (2017), expresa que los acuerdos de doble imposición son fundamentales en este ámbito internacional y existen instrumentos que tienen un papel relevante en el contexto fiscal. A continuación, algunos de los motivos más importantes por los que se hace hincapié en el cumplimiento.

Figura No. 7 Beneficios de los convenios de doble imposición



Fuente: OCDE (2017)

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

2.1.4 Pregunta de investigación.

¿Existe evasión tributaria en el treaty shopping?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Recolección de información

3.1.1. Población y muestra

3.1.1.1 Población

Ventura (2017) la población es un conjunto de elementos que contiene algunas características que se pretenden estudiar. Por ende, la población existe un carácter inductivo es decir de lo particular a lo general, esperando que la parte observada lo que sería la muestra sea representativa de la realidad. Además, es un conjunto de elementos, personas, animales u objetos que se encuentra en un tiempo determinado, sea para un estudio estadístico o por su existencia en un territorio.

Por ende, este estudio se cuenta como muestra los 22 diferentes países con convenios de doble imposición vigentes en Ecuador. Además, se construye bajo un enfoque eficaz, lo cual implica casos detallados que no establece un censo real de contribuyente, sino un conjunto de ejemplos esquemáticos y modelos hipotéticos. Por ende, dichos modelos permiten representar como una empresa multinacional podría estructurara sus transacciones para acceder indebidamente a beneficios fiscales, tal como lo describe la OCDE en el marco el Plan de Acción BEPS (OCDE, 2017).

Tabla No. 1 *Países con CDI vigentes con Ecuador*

<i>Convenios para evitar Doble Imposición</i>				
1. <i>Alemania</i>	6. Canadá	11. España	16. Qatar	21. Uruguay
2. <i>Argentina</i>	7. Chile	12. Francia	17. Rumanía	22. Bolivia, Colombia, Perú
3. <i>Belarús</i>	8. China	13. Italia	18. Rusia	
4. <i>Bélgica</i>	9. Corea	14. Japón	19. Singapur	
5. <i>Brasil</i>	10. Árabes Unidos	15. México	20. Suiza	

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2025)

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

3.1.1.2 Muestra

Es un método que sirve como unidades seleccionadas que se traen de una población con el objetivo de estimar los valores que se caracterizan en una población como una porción limitada y representativa de un conjunto mayor es decir la población, se puede concluir que es un conjunto el cual sirve para analizar de una manera más específica sea de un individuo o fenómeno de cual se vuelve más práctica y eficiente, asegurando la fiabilidad, valides del análisis y los resultados obtenidos.

Para la presente investigación, todos los convenios para evitar la doble imposición vigentes que están suscritos por Ecuador. Debido al número limitado de dichos convenios, se aplicó un muestreo no probabilístico de tipo intencional dando prioridad a aquellos CDI que esta es representativa con la normativa, económicas o jurisprudencia que los hacen aptos se ser utilizados mediante esquemas fiscales.

3.1.2. Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de información

3.1.2.1 Fuentes de información secundaria

Dichas fuentes son aquellas que muestran información específicamente sobre el tema discutido, por ende, da paso a conocer hechos o fenómenos a partir de datos o documentos resumidos por otros, las cuales aluden a una fuente primaria. El autor/a explica e interpreta dicha información generada por alguien más (UPRRP, 2024).

- En la presente investigación se utilizará información recopilada a través de las fuentes secundarias y usarán los datos procedentes.
- OCDE Informes como Addresssing Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) y Preventing the Granting of Treaty Benefitsin Inappropriate Circumstances (Acción 6).
- FMI, Publicaciones sobre prácticas de evasión y erosión de bases fiscales (Spillovers in International Corporate Taxation, 2014).
- CEPAL Estudios sobre política fiscal y tributación internacional en América Latina (Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe).
- Sri Los boletines estadísticos de recaudación, resoluciones de aplicación de convenios, informes de gestión y publicaciones oficiales.

3.1.2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de información

En la presente investigación se emplearán fichas de observación de fuentes institucionales, lo cual Hernández (2014), menciona que sirven para registrar metódicamente eventos escritos, situaciones o comportamientos que sirven para datos observacionales con el fin de analizar tratados en acuerdos de implementación doble y la supervisión del SRI en Ecuador.

Por consecuente, se analizarán documentos que incluyen reglas nacionales, acuerdos internacionales y legislación ecuatoriana, destacando mecanismos legales y brechas en contratos y litigios relevantes, mediante un análisis documental, lo cual es un proceso sistemático que implica verificación, interpretación y síntesis de información de varias fuentes documentales (textos, imágenes, video, etc.) para obtener conocimiento sobre un tema en particular.

Figura No. 8 Esquemas del Treaty Shopping

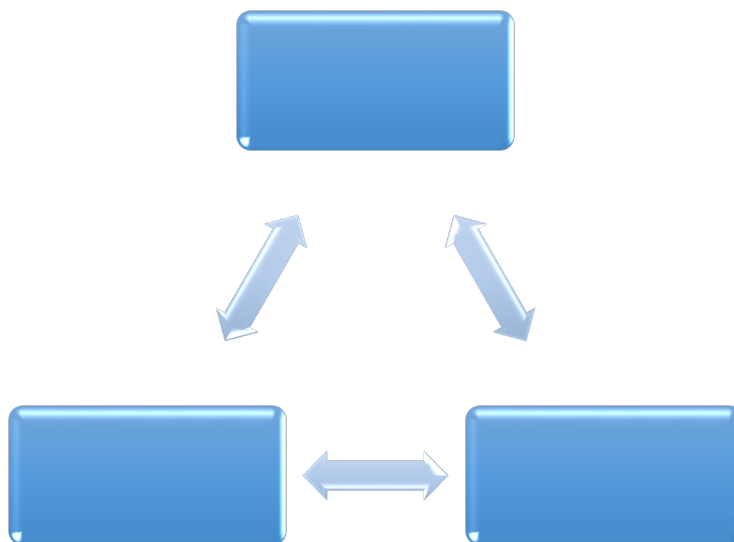


Tabla No. 2 Examinar la normativa nacional e internacional

Tipo de Norma	Título de Norma	Artículo	Contenido Principal	Relación con el treaty

3.2 Procesamiento de la información y análisis estadístico

Para cumplir con el primer objetivo se debe identificar las principales modalidades de treaty shopping utilizadas en Ecuador y evaluar su impacto en la recaudación tributaria, se aplicó un enfoque cualitativo de carácter exploratorio. El procesamiento de la información se realizó mediante la recopilación y análisis documental de informes oficiales del Servicio de Rentas Internas (SRI), reportes de organismos internacionales como la OCDE, CIAT, BEPS, y literatura académica especializada. La clasificación de modalidades se apoyó en matrices comparativas que permitieron sistematizar los esquemas más recurrentes, mientras que en el impacto en la recaudación se estimó a partir de indicadores tributarios oficiales, contrastando las tendencias de ingresos fiscales con los flujos asociados a convenios de doble imposición.

De igual manera, para analizar las normas nacionales e internacionales relacionadas con respecto a la prevención del treaty shopping, se utilizó un enfoque metodológico de carácter cualitativo, con un énfasis descriptivo. Por ellos, se normalizó la normativa tributaria vigente en el Ecuador, como la Ley de Régimen Tributario Interno, normativas y resoluciones del SRI, de igual manera se contrastó con estándares y lineamientos internacionales como Modelos de Convenio de la OCDE, las recomendaciones de CIAT y las acciones BEPS. Con respecto al estudio se llevó a cabo un análisis estadístico enfocado a identificar la presencia y viabilidad sobre as cláusulas de antiabuso, basándose en técnicas de observación que logran evaluar su grado de aplicación y su relación en las prácticas de elusión detectadas.

Por último, las modalidades de treaty shopping con las limitaciones de la normativa vigente, se aplicó un modelo mixto de análisis cualitativo y cuantitativo. Se procedió

a cruzar los resultados obtenidos en la identificación de esquemas con la normativa existente, generando una matriz de vacíos legales y administrativos. Se emplearon pruebas estadísticas de correlación descriptiva (rangos relativos de ocurrencia y vacíos legales por modalidad) que facilitaron la interpretación de la relación entre las prácticas detectadas y la eficacia normativa. Esto permitió evidenciar los puntos críticos donde la legislación careció de mecanismos suficientes para prevenir la elusión y evasión tributaria.

3.2.1 Variables respuesta o resultados alcanzados

En el desarrollo de la investigación, las variables de respuesta fueron diseñadas para reflejar la relación entre las modalidades de Treaty Shopping, la normativa vigente y el impacto en la recaudación. A continuación, se describen:

MOD: Modalidades de treaty shopping detectadas en dividendos, interés, regalías, servicios intangibles.

DOC: Documentación del SRI, OCDE, CEPS CIAT.

NAL: Normativa Nacional (Reformas o resoluciones del SRI, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno).

3.3 Operacionalización de las variables

Tabla No. 3 Operacionalización de la variable independiente

Variabl e	Definición	Categorías o Dimensione s	Indicadores	Ítems Básicos	Categorías de la Variable	Técnicas (T) Instrument os (I)
Treaty shoppin g	Práctica mediante la cual las empresas o inversionistas estructuran sus operaciones a través de entidades en países con convenios tributarios favorables, con el fin de obtener beneficios fiscales indebidos.	Planificació n fiscal y uso de convenios tributarios	Aplicación efectiva de las normas anti-elusión	Porcentaje de operaciones con estructuras interpuestas.	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Análisis documental I: Ficha de Observació n normativa y reportes del SRI/OCDE
			Frecuencia de de estructuras	Porcentaje de entidades sin sustancia económica	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Análisis documental I: Ficha de Observació n normativa y reportes del SRI/OCDE
				Monto o porcentaje de ingresos no recaudados	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Análisis documental I: Ficha de Observació n normativa y reportes del SRI/OCDE
Evasión Tributar ia	Conducta mediante la cual los contribuyentes omiten total o	Cumplimien to y control de obligaciones fiscales	Cumplimien to de obligaciones fiscales	Porcentaje de incumplimien to detectado	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Análisis documental I: Ficha de Observació n normativa y reportes

	parcialmente el pago de sus obligaciones fiscales mediante mecanismos ilícitos o elusivos					del SRI/OCDE
			Acciones del SRI para detectar evasión	Número de auditorías realizadas y sancionadas emitidas	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Análisis documental I: Ficha de Observación normativa y reportes del SRI/OCDE
			Pérdida en la recaudación	Porcentaje de pérdida de ingresos fiscales índice de percepción ciudadana	Escala: Intervalo Tipo: Numérica	T: Análisis documental I: Ficha de Observación normativa y reportes del SRI/OCDE

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

El análisis de los resultados permitió comprender cómo el fenómeno del treaty shopping ha incidido en los niveles de evasión tributaria del Ecuador, evidenciando los vacíos normativos y las limitaciones en la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición. Los hallazgos obtenidos reflejaron que la planificación fiscal internacional, cuando se utiliza con fines abusivos, ha facilitado la erosión de la base imponible y la pérdida de recaudación fiscal.

4.1 Resultados y discusión

Marco Normativo Legal Nacional e Internacional para la Prevención del Treaty Shopping

Analizar la problemática del treaty shopping y su acontecimiento en la evasión tributaria en el entorno ecuatoriano, considerando así la normativa nacional como instrumentos internacionales suscritos por el Estado. En primera instancia, se examina la legislación vigente en materia tributaria y los mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria y mecanismos para eludir la doble imposición valorando su efectividad en la práctica. Asimismo, se analizarán estándares internacionales basados en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Plan BEPS (Base erosion and Profit Shifting) y cláusulas de antiabuso en diferentes tratados manteniendo así su grado de aplicación y adecuación al sistema ecuatoriano.

Diferencias importantes con base en la normativa sobre el Treaty Shopping

Se pudo determinar que la normativa ecuatoriana consiste en un conjunto de normas que se basa en prevenir prácticas inapropiadas en la administración tributaria a nivel internacional, adicionalmente con adquisiciones y contratos. Por ende, estas reglas cubren situaciones como el domicilio fiscal, deducciones de costos, las retenciones de impuestos, la determinación de los beneficiarios finales y las tácticas contra la evasión. A continuación, se puede presenciar una breve explicación de las normas más relevantes que se aplica con relación al Treaty Shopping

Tabla No. 4 *Normativas Nacionales relacionadas con el Treaty shopping*

Tipo de Norma	Título de Norma	Artículo	Contenido Principal	Relación con el treaty
Nacional	Código Tributario del Ecuador	Art. 17- Norma general antiabuso Art. 21 Art. 96-97	Permite que la administración tributaria desconoce actos simulados o artificios que busquen como evadir los impuestos	Es la herramienta más directa contra el treaty shopping, lo cual, permite que el Servicio de Rentas Internas (SRI) desconozca operaciones supuestas o estructuras interpuestas. En caso de que una compañía transfiera rentas a una filial sin sustancia a un país con CDI, el SRI puede reconfigurar la operación y gravarla en Ecuador.
Nacional	Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)	Art. 2.- Hecho generador	La renta se considera generada en Ecuador cuando influye en la tributación de pagos al exterior. Las estrategias de treaty shopping buscan eludir impuestos mediante entidades en países con convenios favorables.	Determina que la renta de la fuente ecuatoriana la cual está sujeto a impuesto, no obstante, el beneficiario sea extranjero. Impide que se escape la tributación alegando residencia en un país que tiene CDI.
Nacional	Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 8 y 9- Beneficiario efectivo	Determina que solo el beneficiario efectivo se puede acceder a exenciones y	Garantiza que solo el titular de la renta consigue los beneficios de un tratado. Por ende, una “empresa de paso” o holding sin sustancia que este reclame exenciones.

			beneficios tributarios	
Nacional	Reglamento a la LRTI	Art. 3-Determinación del -domicilio fiscal Art. 28	Determina la residencia tributaria y domicilio permanente.	Se fortalece el control sobre el domicilio fiscal, las operaciones entre vinculadas para identificar estructuras que se utilizan en el treaty shopping y la residencia fiscal. Asimismo, una empresa requiere que se obtenga beneficiaria la cual obtenga una actividad económica real e impidiendo el uso de “conduits” (Sociedad Pantalla).
Nacional	Ley Orgánica para el fortalecimiento de la Economía	Reforma de la Décima Tercera	Implementa acciones para supervisar actividades internacionales y la claridad fiscal	Exige la transparencia en operacionales internacionales, registrando reportes de pagos fronterizos. Dicha información permite detectar flujos financieros con países intermedios sin justificación económica, mecanismo típico del treaty shopping.
Nacional	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.	Art. 77-81	Compañía Foránea Controlada Art. 77 y 81 Solicita la inserción de ingresos pasivos a entidades que son controladas en países extranjeros	Introduce el Régimen de Compañía Foránea Controlada (CFC), que los residentes ecuatorianos a declarar las rentas pasivas obtenidas por entidades en el exterior, lo cual neutralizan los beneficios del treaty shopping, ya que, las utilidades canalizadas de un país con tratado terminan gravándose en Ecuador si no hay sustancia económica real.
Nacional	Resolución NAC-GERCG17-	Núm. 5.4-5.6	Instituye reglas sobre la deducibilidad de servicios	Establece normas sobre la deducibilidad de los costos en servicios. Impide que las empresas desvíen ganancias a naciones con

	00001048 (SRI)		intragrupo y gastos al exterior.	convenios de doble imposición mediante “servicios administrativos” o “pagos técnicos” para beneficiarse de la exención de impuestos. Restringe la deducción en casos donde no existe sustancia o se utiliza un precio que no corresponde al mercado.
Nacional	Resolución NAC-DGERCGC18-00000433 (SRI)	Num 5.4-5.6	Regula la presentación del informe integral de precios de transferencia.	Obliga el informe Integral de Precios de Transferencia, el SRI así permite comparar márgenes de rentabilidad entre empresas del mismo grupo multinacional, con el fin de detectar flujos financieros distorsionados que amparan en convenios tributarios para someter artificialmente impuestos en Ecuador.
Nacional	Resolución NAC-DGERCGC22-00000039 (SRI)	-	El que recibe controla los ingresos y administra recursos se les denomina el verdadero Beneficiario.	Rige el verdadero beneficiario, un aspecto crucial para rechazar beneficios de acuerdos a empresa que operan como intermediarias Si el beneficiario autentico no vive en el país con el tratados, entonces dicho acuerdo no se aplica, lo que evita el uso inadecuado de estructuras “paso”
Nacional	Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Fraudes Fiscal.	-	Vigoriza Habilidades que gestionan en accedes datos financieros globales.	Genera penalización de mecanismos en evasión y la circulación internacional de datos financieros. El uso de tratados, las facultades del SRI amplía su investigación en transacciones en tres partes y la cual solicitan datos de otras naciones sobre la verdadera cantidad de ingresos.

Nacional	Reglamento de Impuesto a la Salida de Divisa (ISD)	Art. 4 y 9	Determina la supervisión de la situación y actividad no imponible en el extranjero.	No permitir que se utilicen contratos para justificar transferencias internacionales que no cumplan con la ISD. Al prever la recaudación y fondos gubernamentales, previene acciones en las que se solicitan exenciones inapropiadas en virtud de la CDI.
Nacional	Reglamento de Sustancia Económica (Reforma 204)	Art. 2-5	Requiere a empresas internacionales que prueben se actividad genuina y su presencia tangible	Pide que las compañías foráneas que operan en Ecuador o que obtiene ingresos de este país demuestren que llevan a cabo una actividad económica considerable, lo que significa que deben tener empleados, sedes y roles reales. Se trata del método más reciente y efectivo para prevenir el abuso de tratados, ya que elimina a las entidades “Fantasmas” que son creadas únicamente para obtener ventajas de los acuerdos.

Normas Internacionales que están relacionadas con Ecuador

A continuación, la siguiente lista exhaustiva de las regulaciones globales que están conectadas con el asunto de la búsqueda de tratados y que son relevantes en el caso de Ecuador junto con sus explicaciones y su vínculo directo de tratados.

Tabla No. 5 *Normativas Nacionales relacionadas con el Treaty shopping*

Tipo de Norma	Título de Norma	Artículo	Aplicación en Ecuador	Relación con el treaty
Internacional	Proyecto BEPS (OCDE/G20)	Acción 6- Prevención el abuso de tratados (2015)	Ecuador adoptó las directrices BEPS desde 2018 a través del SRI y reformas de transparencia	Crea la base técnica necesaria para evitar el mal uso de los CDI. La acción BEPS 6 menciona que el Treaty Shopping

			fiscal internacional como el beneficiario intermediario, CFC.	como un método de elusión fiscal, que propone la restricción de beneficios (LOB) y recomienda añadir la cláusula PPT.
Internacional	Modelo de Convenio de la OCDE (2023)	Revisión del Modelo Internacional	Ecuador utiliza dicho modelo como referencia para la negociación de sus CDI (con Japón, Reino Unido, Suiza, España)	En su preámbulo junto con el artículo 29 establece que el tratado no debe aplicarse cuando el objetivo principal es conseguir ventajas fiscales indebidas (anti-buso). Por ende, Ecuador lo incorpora progresivamente en sus convenios.
Internacional	Convenio Multilateral para implementar Medidas Relacionadas con BEPS (MLI)	OCDE 2016	En cada ritmo va a decir una técnica en instrumento multilateral BEPS, aunque si ratificación legislativa está en proceso.	Permite modificar simultáneamente todos los cdi de ecuador para incorporar cláusulas anti shopping y de beneficiario efectivo,
Internacional	Convenio Ecuador-Suiza (2019)	Art. 27- Prevención del abuso del tratado	Primer acuerdo de Ecuador que integra normas BEPS en contra del treaty shopping.	Exponer disposiciones contra el abuso de tipo PPT y limitaciones en los beneficios.
Internacional	CDI Ecuador Convenio- Reino Unido 2024	Preámbulo del acuerdo	Establece que el acuerdo no será utilizado con el fin de evitar	Refuerza compromiso bilateral para evitar el treaty shopping mediante el

			obligaciones fiscales.	uso de sociedades interpuestas
Internacional	Convenios bilaterales para evitar la doble imposición CDI	22 convenios vigentes Alemania España Francia Italia Japón Suiza México chile china Corea Canadá Uruguay Singapur Bélgica Brasil Argentina Qatar Unidos comunidad latina	Aplicables y en un vigor según el SRI.	Son la principal fuente del riesgo y control del treaty shopping. Los nuevos CDI Reino Unido 2024 Suiza 2019 Japón 2020 ya incorporan cláusulas PPT/LOB conforme estándares BEPS,
Internacional	Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal	Ecuador adhirió	Aplicables y en un vigor según el SRI.	Son la principal fuente del riesgo y control del treaty shopping. Los nuevos CDI Reino Unido 2024 Suiza 2019 Japón 2020 ya incorporan cláusulas PPT/LOB conforme estándares BEPS,
Internacional	Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE (2017)	Asociadas en el Reglamento a la LRTI y resoluciones del SRI	Se utilizan como parámetro técnico con el fin de determinar operaciones entre partes vinculadas.	Impide el uso de precios de transferencia para ocultar la compra de contratos al transferir pagos entre países.
Internacional	Manual de Buenas Prácticas del CIAT (Centro Interamericano de	“Prevención de la erosión de bases y la evasión fiscal” en 2020	Ecuador, al ser un país miembro, implementa estas directrices	Esto fortalece la perspectiva latinoamericana sobre el abuso de

	Administraciones Tributarias		en la supervisión internacional.	acuerdos y sistemas sin base económica.
--	---------------------------------	--	-------------------------------------	--

Normas Internacionales que no se aplican directamente en Ecuador, pero están vinculadas al Treaty Shopping

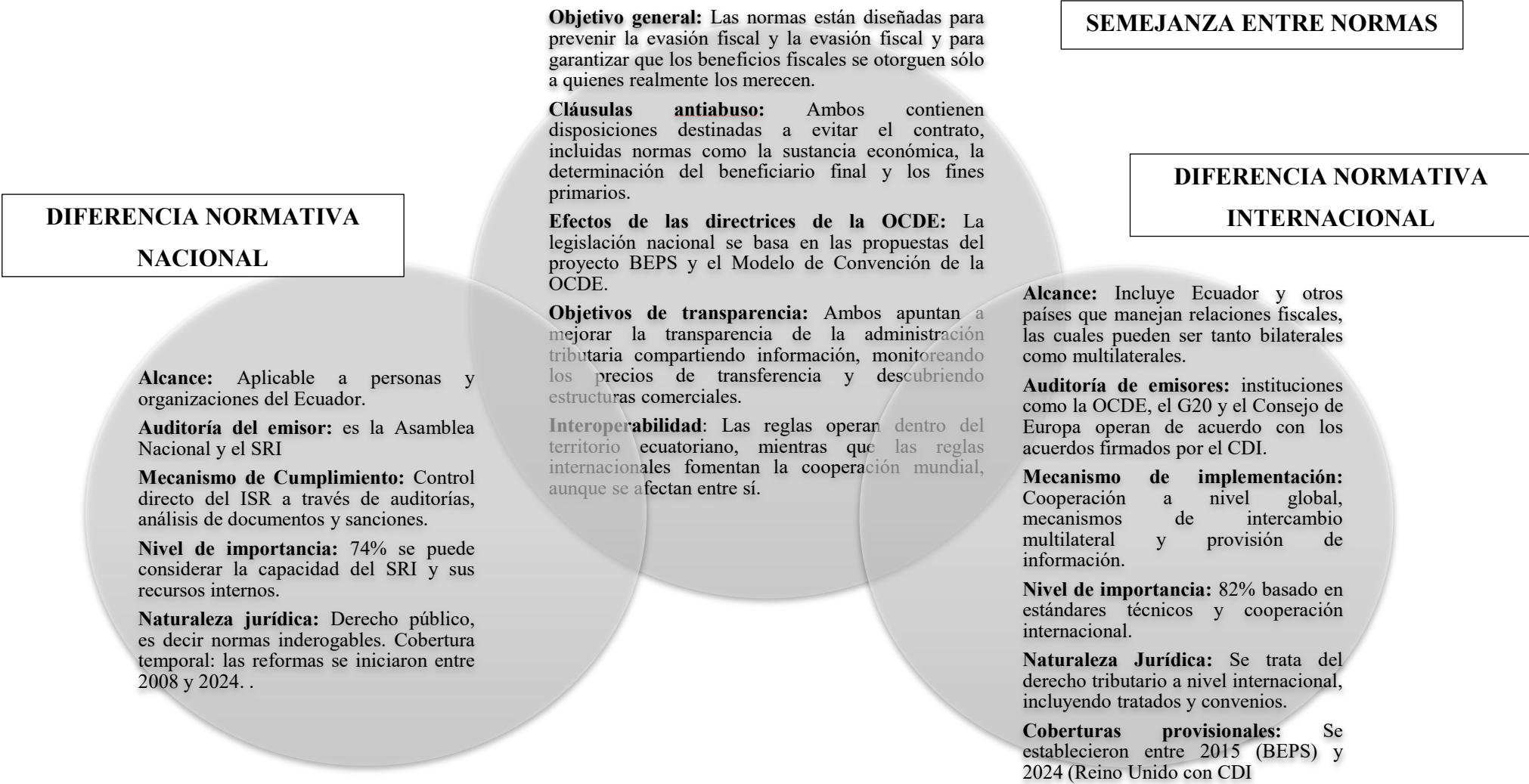
Estas normas no han sido formalmente ratificadas o adaptadas por el Ecuador, pero influye teórica o comparativamente en la lucha mundial contra el treaty shopping y sirven como referente académico.

Tabla No. 6 *Normas Internacionales que no se aplican directamente en Ecuador*

Tipo de Norma	Nombre oficial/Año	Situación respecto al Ecuador	Relación con el Treaty shopping
Modelo de Convenio Tributario de la ONU (United Nations Model Double Taxation Convention)	Última actualización 2021	Ecuador no utiliza este modelo como base principal porque tiene preferencia en el Modelo de la OCDE	Contiene cláusulas similares a la OCDE es decir el beneficiario y PPT, pero con mayor enfoque en un país en desarrollo relevante para análisis comparado.
Directrices de BEPS de la Unión Europea (Anti-Tax Avoidance Directive-ATAD I y II)	2016 y 2017	No son válidos para Ecuador, aunque sirven como modelo internacional para una estrategia contra el abuso fiscal.	Establecen normas de “GAAR” Y “CFC”, ejemplo de amortización que combaten el treaty shopping.
Reglamento de la FATF/GAFI sobre transparencia y Beneficiario Final	Recomendación 24 y 25 de 2022	Ecuador aún en fase de implementación parcial de registro de beneficiario reales.	Exige que todas las naciones reconozcan al verdadero propietario de las organizaciones, su implementación completa disminuiría el uso de empresas ficticias en la búsqueda de tratados.
Multilateral Convention to	Borrador internacional	Ecuador este no ratifica ni suscrita.	Busca una norma global anti-abuso con convenios

Prevent Tax Treaty Abuse (Draft-ONU) 2020	impulsado por la ONU		consolidado las prácticas OCDE/ONU.
Convenios de EE.UU. FATCA	Cuenta en el Extranjero o Cumplimiento fiscal.	Ecuador no ha firmado FATCA ni IGA con EE.UU.	Si bien no se trata de un acuerdo específico contra el uso de convenios fiscales, su propósito de transacciones financieras ayudaría a identificar esquemas de evasión.

Figura No. 9 Cuadro Comparativo: Normas Nacionales vs Normas Internacionales Relacionadas con Ecuador



Relación de Normativa de Ecuador frente a Colombia y Perú sobre el Treaty Shopping

El dilema del treaty shopping se ha transformado en uno de los retos más significativos para los sistemas fiscales actuales, sobre todo en países que sostienen acuerdos para prevenir la doble imposición y que están involucradas en un aumento constante de inversiones internacionales. En este sentido, el análisis de las normativas de Ecuador, Colombia y Perú se vuelve relevante, no solo por su proximidad geográfica y afinidades económicas, sino también por las distintas tácticas que cada nación ha implementado para combatir la evasión fiscal a través de mecanismos corporativos internacionales.

Este estudio ayuda a conocer el progreso legislativo en diversas zonas, la efectividad de las acciones adoptadas contra el abuso, así como su conformidad con normativas globales, especialmente con el Plan BEPS promovido por la OCDE. Asimismo, el análisis comparativo proporciona aspectos clave para evaluar la eficacia del sistema jurídico en Ecuador con el fin de evitar la elección de tratados favorables y para señalar potenciales áreas que requieran mejorarlas.

Desarrollo Comparativo de la Normativa Anti- Treaty Shopping

Ecuador

En el caso ecuatoriano, la regulación anti-treaty shopping se encuentra en etapa de transición y fortalecimiento, aunque Ecuador no cuente con una normativa antiabuso integral.

Normativa Interna

- **Ley de régimen Tributario Interno ART. 17-18:** Principios de sustancia abuso y económica.
- **Reglamento a la LRTI art. 2:** Beneficiario efectivo real para aplicar beneficios.
- **Resoluciones del SRI:** Fortalecen el concepto de sustancia y propósito principal.

Convenios Internacionales

Ecuador incluye:

- Cláusula de Beneficiario Efectivo (BE)
- Cláusula de Propósito Principal (PPT) en CDI recientes o renegociados
- Limitación de Beneficios (LOB) en algunos convenios en negociación

Pero Ecuador no ha firmado el MLI (Convenio Multilateral BEPS), lo que diferencia de Colombia y Perú, por ende, esto limita la actualización automática de sus convenios para incorporar cláusulas como el Principal Purpose Test (PPT) o el LOB, Además, el marco ecuatoriano depende de interpretaciones administrativas del SRI y ajustes de negociación de convenios.

Colombia

Colombia posee una normativa más robusta, alineada con BEPS

Normativa Interna

- Estatuto Tributario art. 869: Norma general de antiabuso
- Reglas CFC Entidades controladas en el exterior
- Concepto de beneficiario efectivo más desarrollado

Convenios Internacionales

Colombia tiene firmas con convenios y ratifico el Convenio Multilateral BEPS, por lo que sus CDIs aplican

- Minium Standard BEPS
- Principal Purpose Test

Esto es lo que le da fortalece al país de Colombia ya que tiene la normativa más fuerte contra el treaty shopping.

Perú

Marco Normativo

Normativa Interna

- Ley de Impuesto a la Renta art. 32-A: Sustancia económica.
- Regulación de **Beneficiario Final** y transparencia fiscal.
- Norma XVI- Código Tributario regula el abuso de derecho

Convenio Internacionales

Perú firmó y ratificó el Convenio Multilateral BEPS aplicando:

- Cláusulas antiabuso en todos sus convenios.
- Principal Purpose Test

Además, posee sistemas internos que refuerzan la prevención del uso indebido de acuerdos, alcanzando un balance entre la legislación local y las obligaciones internacionales.

Comparativa de la regulación entre Ecuador y las naciones de Colombia y Perú

Dicha investigación realizada demuestra que el Ecuador, por ende, se han adoptado conceptos esenciales como el beneficiario efectivo y que posee sustancia económica, generando un marco para combatir la planificación fiscal inapropiada que es menos sólido en comparación entre Colombia y Perú. La falta de vínculo al MLI BEPS reduce su capacidad en actualizar sus tratados internacionales y cubrir brechas que facilitan la evasión tributaria.

Por contraste, Colombia y Perú destacan por llevar a cabo estrategias contra el abuso, amparadas por la implementación de Principio de Protección Fiscal, las normativas sobre sociedades extranjeras que son controladas y reguladas generalmente y que estas son orientadas para prevenir abusos. Este avance disminuye notablemente la posibilidad que se utilice convenios con el fin de reducir la base impositiva o trasladar los beneficios.

Tabla No. 7 *Similitudes entre los países: Ecuador, Colombia y Perú*

ARTICULO	ECUADOR	COLOMBIA	PERÚ
Sustancia Económica	Sí	Sí	Sí
Beneficiario Efectivo	Sí (incipiente)	Sí (robusto)	Sí(avanzado)
Norma General Antiabuso	Parcial	Sí art. 869	Sí –Norma XVI
Firma del MLI BEPS	NO	Sí	Sí
PPT en convenios	Algunos	Si por MLI	Si por MLI
LOB en convenios	En pocos	Si	Todos

Principales diferencias entre los países: Ecuador, Colombia y Perú

Figura No. 10 ECUADOR vs COLOMBIA



Figura No. 11 Ecuador vs Perú



Jurisdicciones relevantes en función con el Treaty shopping

La siguiente tabla ofrece un resumen comparativo de las jurisdicciones que son consideradas paraísos fiscales bajo la ley ecuatoriana en contraste con las que tienen importancia estratégica en la práctica internacional de treaty shopping. Como se sabe el Treaty shopping es de planificación internacional que opera a través de jurisdicciones múltiples utilizando a brechas entre legislaciones nacionales y tratados internacionales que se usan para dirigir inversiones, disminuir obligaciones fiscales o acceder inapropiadamente a beneficios de acuerdos. Su incorporación ayuda a tener una comprensión más profunda y analítica del fenómeno en cuestión, ya que cumplen con alta presencia de ecuatorianos con sociedades o cuentas según el SRI, alto riesgo de opacidad es decir custodia de activos y ocultamiento de beneficiarios, relevancia financiera internacional, son los que cuentan con centros de inversión, banca offshore, holdings y un papel funcional en esquemas de evasión o elusión.

Tabla No. 8 *Listado de Paraísos Fiscales de Ecuador*

Jurisdicciones	Tipo	Razón de Relevancia	Función dentro del Treaty shopping
Isla Caimán	Paraíso fiscal clásico	0% renta, confusión corporativa, vehículos de inversión.	Un holding financiero se trata de transferir beneficios antes de entrar a una nación un acuerdo ventajoso.
Panamá	Paraíso Fiscal	Está cerca del Ecuador, baja presión tributaria y empresas anónimas.	Un dispositivo "intermedio o transitorio" diseñado para facilitar los pagos antes de su destino a terceros países.
Belice	Paraíso fiscal clásico	IBC con anonimato, regímenes preferentes	Intermediario de regalías, comisiones o consultas.

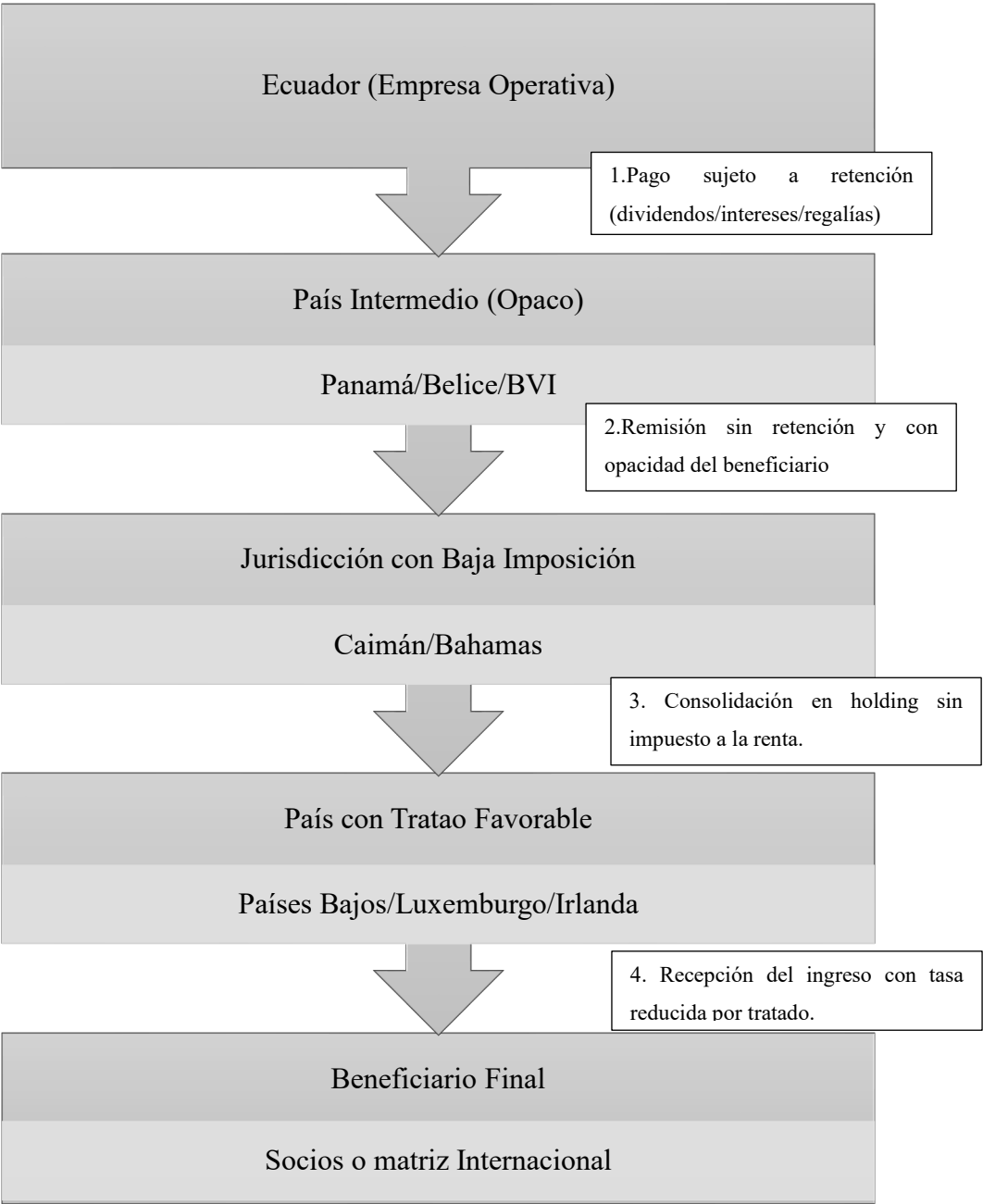
Bahamas	Paraísos Fiscal	Sin impuesto sobre la renta, estructuras extraterritoriales	Desviar ganancias a través de fideicomisos y fondos.
Islas Vírgenes Británicas	Paraíso fiscal clásico	40% de todas las compañías offshore del mundo.	Reembolsa ganancias mediante trust y fondos.
País Singapur	Jurisdicción híbrida	Cadena de red de tratados e Incentivos fiscales	No existe divulgación del verdadero receptor y la transferencia de activos.
Hong Kong	Jurisdicción híbrida	Baja carga de impuestos territoriales e impuestos extranjeros.	Un sistema para reducir retenciones y obtener bonificaciones fiscales.
Luxemburgo	HUB europeo	Resoluciones fiscales (Tax rulings) y tratados amplios.	Intercambio directo de productos y activos intangibles.
Países Bajos	Centro de búsqueda de tratados	Red de convenios + participación preferencial	Reducción de retenciones en dividendos.
Irlanda	Hub intangibles	Organizaciones híbridas con el impuesto a la renta de 12.5 %.	Se basa en la transferencia de regalías e intangibles.

Cadena de treaty shopping utilizadas por empresas de América Latina

La siguiente figura representa de manera gráfica la organización funcional de las jurisdicciones que participan en el treaty shopping, distinguiendo entre paraísos fiscales clásicos, jurisdicciones de transmisión y centros de acuerdos. Esta

representación brinda la oportunidad de analizar las tendencias, agrupaciones y conexiones entre las diversas categorías de jurisdicciones, proporcionando un respaldo visual que enriquece el estudio cuantitativo y cualitativo presentado en este apartado.

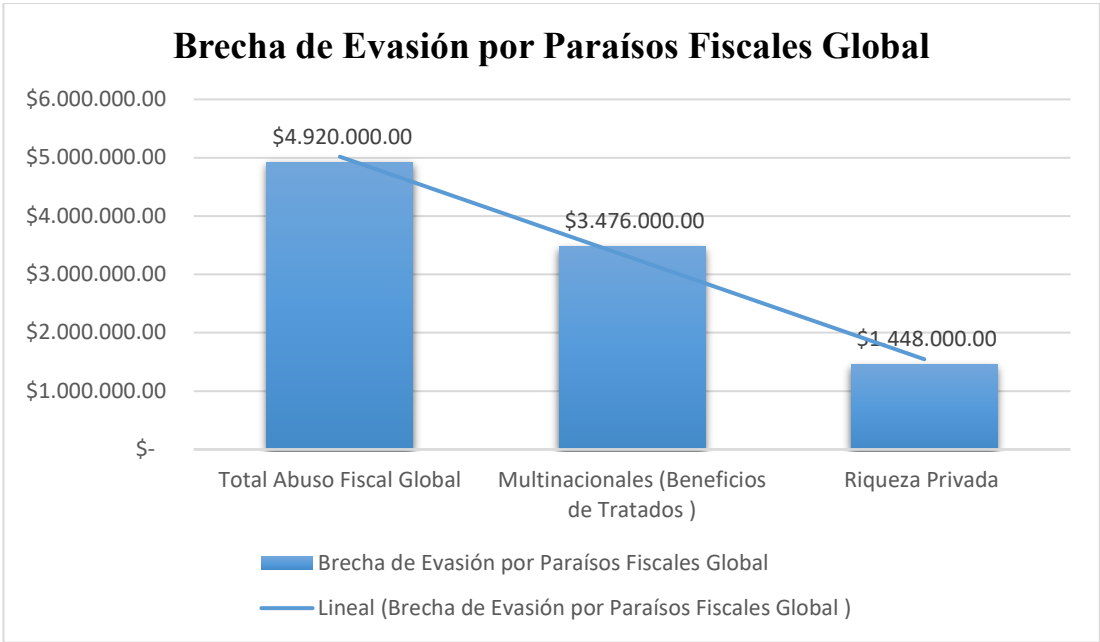
Figura No. 12 Paraísos Fiscales en América Latina



Brecha de Evasión Global de Paraísos Fiscales

El abuso del sistema tributario a nivel global a través de empresas en paraísos fiscales representa un importante reto para la justicia fiscal. Para el año 2024, se estima que las pérdidas se aproximarán a quinientos mil millones de dólares debido a la acumulación de ingresos y la ocultación de patrimonio en regiones con baja imposición. Este análisis, fundamental para países en desarrollo como Ecuador, resalta cómo estos mecanismos erosionan la base tributaria y afectan los ingresos fiscales necesarios para la formulación de políticas públicas (Tax Justice Network, 2024).

Figura No. 13 Brecha de Evasión de Paraísos Fiscales



Fuente: Tax Justice Network (2024)

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

Esta distribución resalta dos aspectos fundamentales: gran parte de la pérdida proviene de las corporaciones multinacionales que aplican "traslado de ganancias" y utilizan estructuras offshore, lo que alimenta la fuga fiscal. Asimismo, la evasión de riqueza privada sigue siendo un tema relevante, ya que la protección del capital y la falta de claridad financiera resultan atractivas para las fortunas significativas.

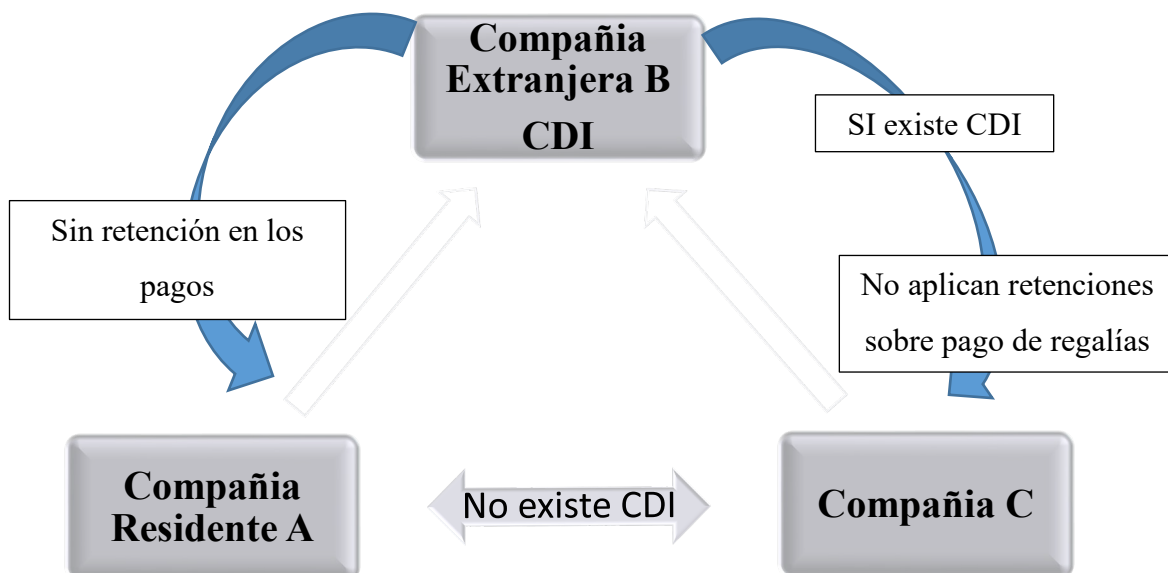
Pese a las pérdidas que se han generado en países con altos ingresos, y aquellos ingresos medios o bajos, que maneja presupuestos públicos limitados, son más

vulnerables. No solo se ven afectados de servicios públicos esenciales, la equidad social y las inversiones gubernamentales.

Modalidades del Treaty shopping y su Impacto en la Recaudación Tributaria

El treaty shopping se manifiesta a través de diversas modalidades empleadas por los grupos multinacionales con el fin de aprovechar indebidamente los beneficios contemplados en los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI). Dichas modalidades brotan de la utilización de estructuras jurídicas interpuestas, operaciones simuladas o la manipulación de la naturaleza de las rentas, con el fin de reducir o eliminar la carga tributaria en Ecuador. En el contexto nacional, el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha reconocido en diversos esquemas de organización fiscal internacional que evidencian como las empresas trasladan artificialmente sus beneficios hacia jurisdicciones con una imposición más favorable. Dichos esquemas representan prácticas de evasión y elusión fiscal que afectan directamente la recaudación y vulneran los principios de equidad, legalidad y capacidad contributiva. El análisis de estas modalidades permite comprender los mecanismos a través de los cuales se materializa el treaty shopping en el país, así como su impacto sobre la administración tributaria y la economía nacional.

**Figura No. 14 Abuso de Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI)-
Treaty shopping Clásico**



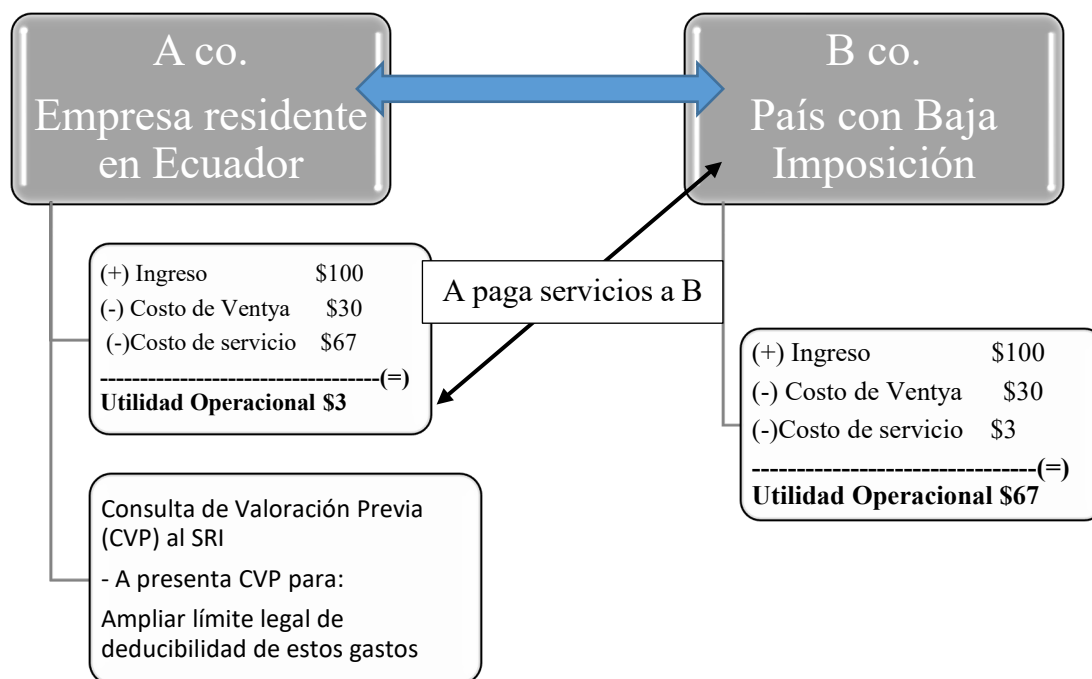
Explicación. –

Este planteamiento implica una corporación multinacional que utiliza una firma intermediaria en un país que tiene un acuerdo de doble imposición con Ecuador para evitar retenciones fiscales en ese país.

- Empresa A (ubicada en un país sin convenio de doble imposición con Ecuador y parte de un grupo): brinda asistencia técnica y asesoramiento efectivo a la Empresa C.
- Empresa B (ubicada en un país que tiene tratado de doble imposición con Ecuador y parte de un grupo): contrata con la Empresa C para prestar los mismos servicios, pero no los realiza; Simplemente actúa como intermediario.
- Empresa C (ubicada en Ecuador y parte del grupo): recibe servicios de A pero paga a B por ellos. No retiene el impuesto sobre la renta en virtud de un tratado de doble imposición que clasifica los ingresos como “beneficios empresariales”.
- no existen facturas directas entre A y C; todo pasa por B para evitar la retención del 25% que se aplicaría si el pago se hiciera directamente a A.

RIESGO Y EFECTO	NORMATIVA
<p>Utilización de B para evitar la retención del 25% en los pagos a A, debilitando la base de C y eludiendo el impuesto a la renta de A en Ecuador.</p> <p>-Elusión del impuesto a la renta para A.</p> <p>-Base imponible reducida para C al restar gastos sin retención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución del Ecuador Art. 425. - CDIs bilaterales. - Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) Arts. 13, 39, 48, 50. - Reglamento LRTI Arts. 131-133.

Figura No. 15 Cálculo de la asignación de costos de servicio técnicos entre partes relacionadas sin llave técnica



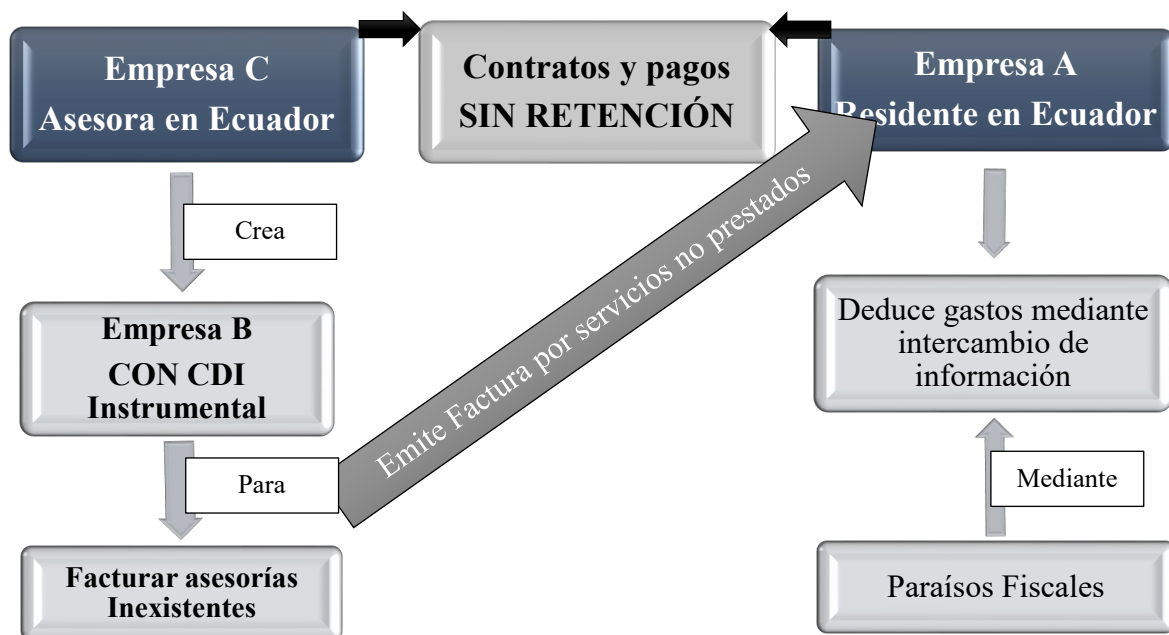
Explicación. -

- Empresa A S. A. se encuentra en Ecuador, mientras que Empresa B S. A. opera en una nación con bajas tasas fiscales, y ambas establecen un acuerdo para el acceso a sistemas informáticos. El costo se determina no solo por el uso efectivo, sino también por decisiones corporativas, fundamentándose en los ingresos y gastos de A, estableciendo un margen de beneficio mínimo del 10 por ciento.

- B S. A. proporciona el servicio y establece el costo para la factura en 67 dólares.
- La empresa A S. A. realiza el pago a B S. A. con retención, pero deduce el total del gasto, limitando sus ganancias a 3 dólares.
- A S. A. ejecuta una consulta de Valoración Previa (CVP) a través del SRI, que solicita el incremento el límite de deducibilidad para estos gastos.

RIESGO Y EFECTO	NORMATIVA
Un enfoque contundente que impone un uso mínimo en A, transfiriendo ganancias a una nación con baja tributación, disfrazando como “servicios profesionales” para aumentar el límite a través de CVP, cuando esto podría considerarse “gastos colaterales” sin expansión.	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la república del Ecuador art. 425 - LRTI. Num.20 art. 10 - Reglamento LRTI. Art. 28 num.16 Arts. 88-89 - Directrices de la OCDE

Figura No. 16 Operación inexistente con una sociedad interpuesta en un país convenio para evitar la Doble Imposición (CDI)

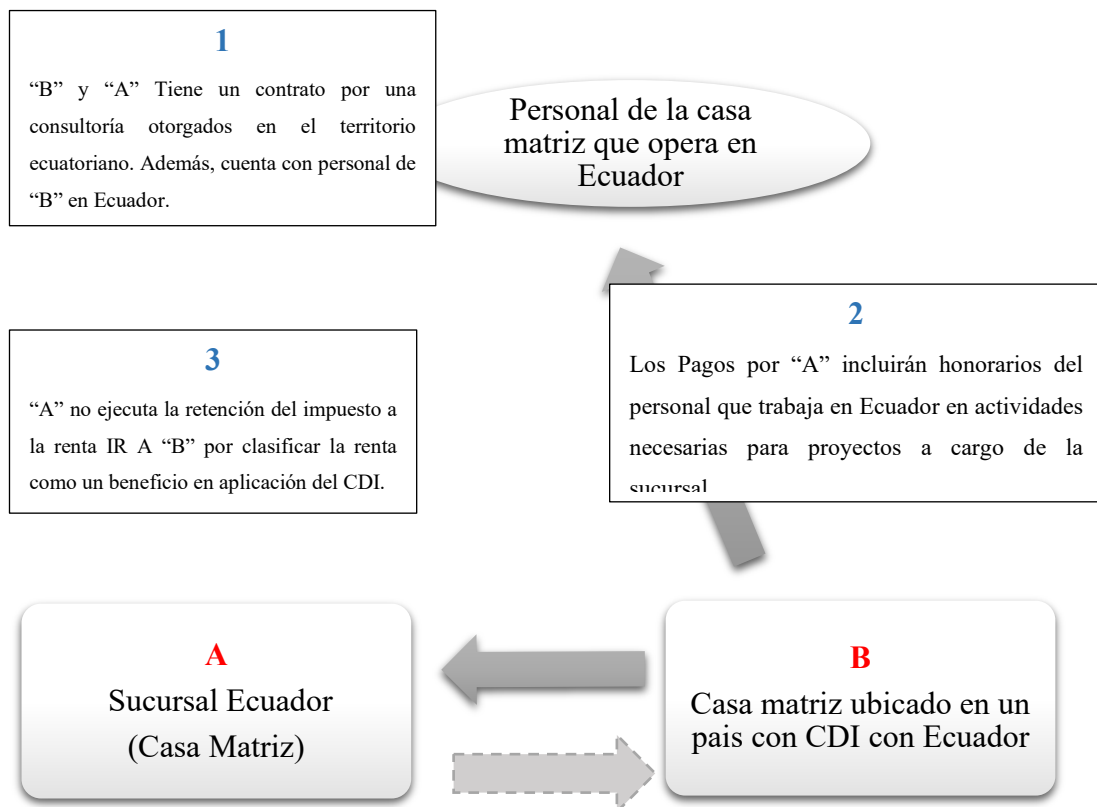


Explicación. –

- Utilización de una compañía intermedia en una nación en un convenio de doble imposición para emitir facturas de servicios falsos y encubrir utilidades.
- Empresa C asesora tributaria en Ecuador, crea empresa B una PYME en país con CDI para facturar asesorías inexistentes
- Empresa A varias residentes en Ecuador sectores como pesca, plásticos u otros
- B envía facturas a la empresa A por servicios no prestados mientras que A deduce gastos.
-
- Mediante la transferencia de datos: B carece de recursos funcionales y financieros, además son enviados a lugares con ventajas fiscales para quienes se benefician de A (encubriendo las ganancias de las personas naturales).

EFFECTO	NORMATIVA
Uso de B para deducir gastos ficticios en A, ocultar ingresos de PN en paraísos; defraudación vía operaciones sin sustancia. <ul style="list-style-type: none">- Erosión base de A, menor IR.- Evasión IR de PN.- Defraudación tributaria.	<ul style="list-style-type: none">- Constitución Art. 425.- CDIs bilaterales.- LRTI Arts. 2, 13, 48, 50.- Reglamento LRTI Arts. 131-133.

Figura No. 17 Categorización indebida del tipo de renta en aplicación de un CDI (Rule Shopping)

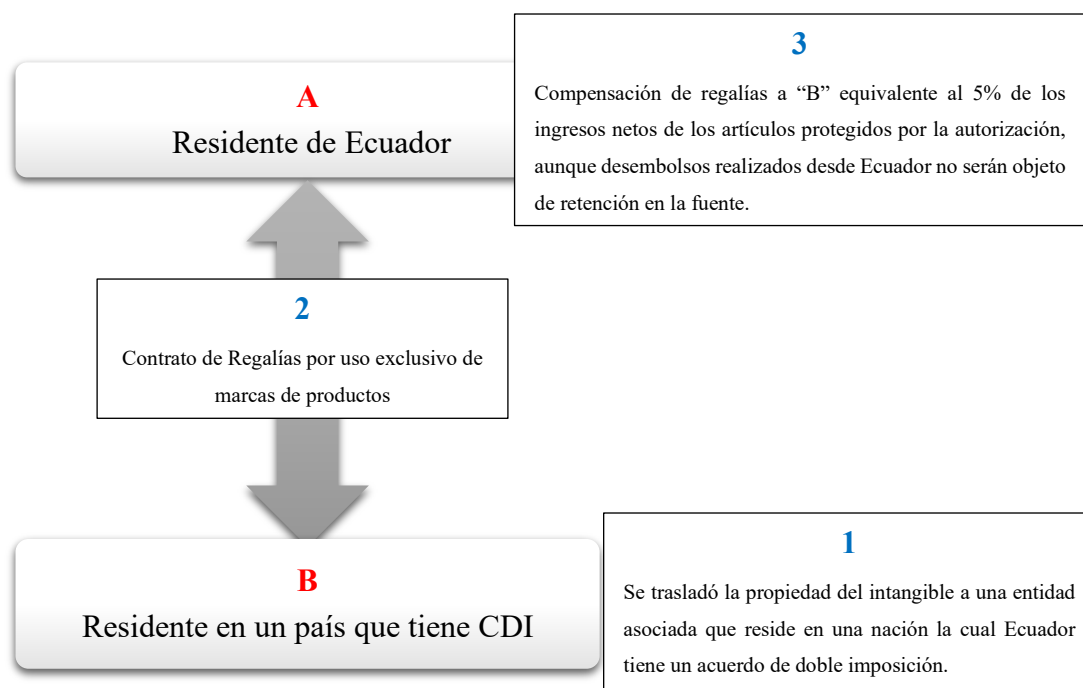


Explicación:

- Reclasificar sueldos como ingresos empresariales para eludir la retención conforme al CDI.
- Entidad B (residente con CDI): Constituye un acuerdo con sucursal A Ecuador) presta servicios técnicos dentro del territorio ecuatoriano, y el grupo de B está en Ecuador.
- Los pagos de A a B comprenden sueldos/honorarios del equipo de B en Ecuador (relación laboral).
- A no aplica retenciones de IR, considerándolo como "ingresos empresariales" a través el CDI (imponibles solo en el país de B).
- Realidad: Son ingresos procedentes de trabajo dependiente, lo que requiere retención del IR en Ecuador.

EFEECTO	NORMATIVA
Indebida categorización para eludir retención; abuso de CDI al no cumplir condiciones. <ul style="list-style-type: none"> - Reducción recaudación en Ecuador; erosión base de A por deducción sin retención 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Art. 425. - CDIs bilaterales. - LRTI Arts. 13, 48, 50. - Reglamento LRTI Arts. 131-133.

Figura No. 18 Relocalización de la propiedad del intangible a una compañía relacionada residente fiscal en un país con CDI.



EMPLEADOS

# EMPLEADOS	A	B
TOTAL	>300	7
Área comercial	>70	0
Fuerza de Venta	>50.000	0

DEMPE

A

Desarrollo	Mejora	Mantenimiento	Protección	Explotación
X	X	X	-	X

B

Desarrollo	Mejora	Mantenimiento	Protección	Explotación
-	-	X	X	-

Explicación. -

- Trasladar propiedad de intangible a empresa con CDI para cobrar regalías y erosionar base. Propiedad de intangible (marca) se relocaliza a Empresa B (residente en país con CDI, capacidad operativa reducida).
- Empresa A (residente en Ecuador): Establece un acuerdo de licencia B, abona un porcentaje de regalías, 5% de ingresos netos, sin retención o restringido por CDI a pesar de que A llevo a cabo las funciones DEMPE (desarrollo, mejora, etc.)
- Análisis DEMPE: A realiza la mayoría de DEMPE (desarrollo, mejora, explotación); B únicamente se encarga de conservación /salvaguardar.
- A solicita CVP al SRI expender el umbral de deducción.

EFEECTO	NORMATIVA
Relocalización para deducir regalías injustificadas; no retención pese a no ser B beneficiario efectivo <ul style="list-style-type: none"> - Erosión base de A vía deducción ampliada. - Menor recaudación por no retención. - Posible restricción de CDI. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Art. 425. - CDIs bilaterales. - LRTI Arts, 13, 48, 50; Art. 10. - Reglamento LRTI Arts. 28 88-89, 133. (num 20) - Res. NAC-DGERCGC14-00001048. - Directrices OCDE.

Jurisprudencia relevante sobre el treaty shopping de Sentencia del Tribunal Supremo Español

Dicho problema surge de una revisión de precios de transferencia, donde una empresa española pagaba regalías a una entidad suiza. Las decisiones Fiscales es que la administración fiscal española rechazó aplicar un tipo reducido del 5% bajo un tratado de España-Suiza, discutiendo que la entidad suiza no era el Beneficiario Efectivo. Por ende, se negó el tipo reducido del Tratado de España-EE. UU 10%. Asimismo, en la Audiencia Nacional apoyó estas decisiones, mencionando interpretaciones de la OCDE. Sin embargo, el Tribunal Supremo contradijo a Hacienda y la Audiencia Nacional, afirmando una estructura legal.

Motivos de la Controversia Fiscal entre España y Suiza

El acuerdo entre España y Suiza no exigió un beneficiario efectivo para los royalties, en 1966 ni tras la notificación de 2006, en donde solo se incluyeron dividendos e intereses. Dicha omisión muestra aceptación de pagos royalties sin algún requisito adicional. El tribunal supremo rechazó la idea de que las actualizaciones de la OCDE que pudieran alterar un tratado antiguo. Además, señaló la inconsistencia de la Agencia Tributaria y este logre generar la doble imposición y afecta al contribuyente.

Casos daneses de la UE, decisión de 2019 del Tribunal de Justicia de la UE

En 2019, el Tribunal de Justicia de la UE escuchó los “Casos de Dinamarca” centrados en la compra de tratados y el abuso de tratados fiscales. Las autoridades danesas descubrieron empresas en Luxemburgo y Chipre que actuaban como intermediarias sin contenido financiero y redistribuían intereses y dividendos para evitar retenciones fiscales en Dinamarca.

La pregunta central que se realiza el TJUE fue si los países miembros deben proporcionar incentivos fiscales a entidades intermediarias sin una base económica real y con la única intención de obtener ventajas fiscales. Por ende, la decisión del tribunal fue:

- ✓ **Rechazo de Exenciones:** Se basa en que los incentivos fiscales deben denegarse si el esquema es ficticio.

- ✓ **Beneficiario Efectivo:** Se establece un estándar antiabuso, es decir una entidad que solo actúa como intermediaria no es la beneficiaria real de los ingresos.
- ✓ **Condición de abuso:** Si la estructura busca principalmente un beneficio fiscal, lo cual se considera abusiva, inclusive si cumple los requisitos legales.

Cuando existe un mal uso sea por falta de contenido o envíos directos, el contribuyente se ve obligado a indicar que su transacción tiene razones económicas legítimas.

De igual manera la responsabilidad de prueba es que los países deben implementar cláusulas antiabuso, incluso si no están en su legislación y además, refuerza el concepto de beneficiario real y establece precedentes relevantes para naciones como Ecuador en la relación con convenios de doble imposición.

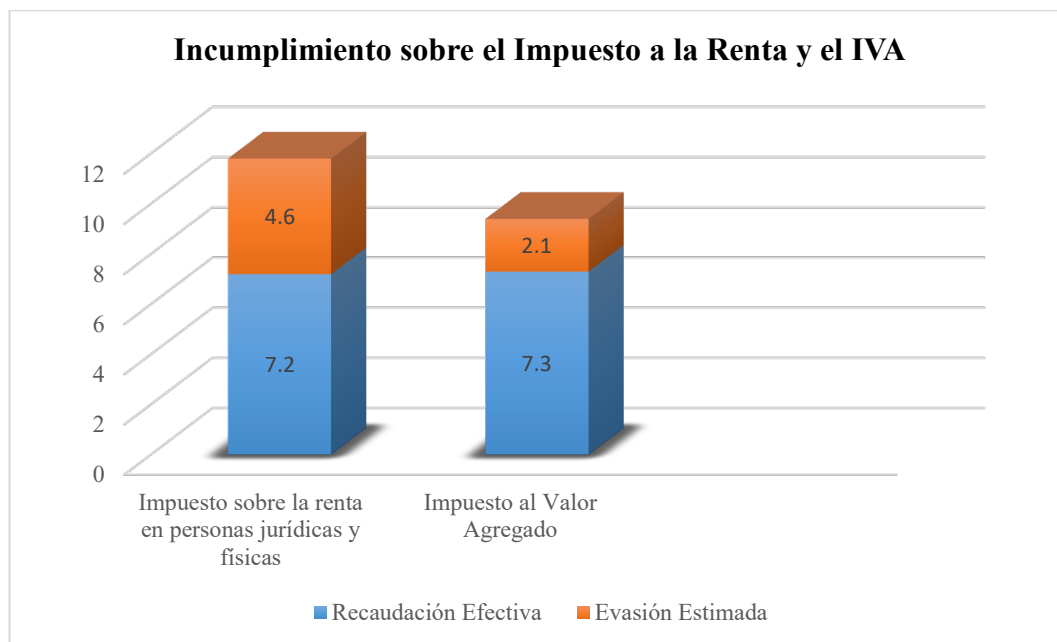
Evasión y Elusión Tributaria En América Latina

En América Latina es necesario adoptar un régimen tributario progresivo y así combatir con la evasión fiscal. La carga tributaria es significativamente inferior a la de los países de la OCDE, obteniendo un déficit de 15 puntos del PIB, lo cual predominan los impuestos indirectos son regresivos mientras que por otro lado los impuestos directos, como el de la renta personal, son de inequidad redistribución efectiva. La evasión fiscal sigue siendo un grave problema para personar de las medidas que se han tomado.

Evasión fiscal en Economías de la Región

Según las últimas estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la evasión fiscal en América Latina alcanzó los 433. 000 millones de dólares en 2023, lo que equivale al 6,7% del PIB. Este incumplimiento abarca parcialmente la fuga de impuestos tanto de las utilidades empresariales como de las personales, sumando un 4,6% del PIB. Es esencial señalar que este alto nivel de evasión y elusión no solo impacta la recaudación tributaria, sino que también incide en su función de redistribución y su papel como estabilizador automático en la economía. Por otra parte, la falta de pago del impuesto al valor agregado llegó a ser del 2,1% del PIB. Es crucial resaltar que las pérdidas en recaudación constituyen un desafío significativo en cuanto a la capacidad de la política fiscal para hacer frente a choques macroeconómicos y la utilización de recursos nacionales para el financiamiento del desarrollo sostenible.

Figura No. 19 América Latina, evasión estimada y recaudación estimada



Fuente: CEPAL (2024).

Elaborado por: Catuta Karen (2025)

Los países han implementado acciones para promover el cumplimiento voluntario, como formularios de declaración preestablecidos basados en información de terceros. De este modo el Ecuador, la autoridad fiscal facilita un formulario elaborado para el impuesto a la renta.

En el país peruano, la brecha en el cumplimiento del IVA disminuyó del 37,4% en 2017 a un 30,3% para el año 2021, además de una disminución en el impuesto sobre sociedades. También ha aumentado el número de personas que se han registrado como contribuyentes. En México, las estrategias para mejorar la inspección y la recaudación de ingresos generaron cerca de 757 en 2023. 155 millones de pesos, equivalente al 2,4% del PIB CEPAL (2024).

4.2 Fundamentación de la pregunta de investigación

Para fundamentar la pregunta de investigación ¿Existe evasión tributaria en el treaty shopping en Ecuador?, surge de la necesidad de comprender desde una perspectiva

técnica y normativa, dichas estructuras utilizadas por los grupos multinacionales mediante convenios para evitar la doble imposición, lo cual, generan efectos concretos en la recaudación tributaria nacional. Dicha interrogante se fundamenta en el análisis previo en los capítulos anteriores, donde se puede evidenciar que el país mantiene 22 convenios de doble imposición y que frente a al Servicios de Rentas Internas ha identificado esquemas de planificación fiscal internacional, que revelan la presencia de operaciones interpuestas, entidades sin sustancia económica, reclasificación abusiva de rentas y utilización inapropiada de beneficios de tratados.

Tales esquemas, según la literatura de la OCDE, el BEPS y estudios regionales, constituyen prácticas típicas del treaty shopping, las cuales se pueden derivar en erosión de bases imponibles y trasladar beneficios a jurisdicciones de menor carga fiscal.

Dicho esto, se elabora la hipótesis de investigación con el fin de describir y comprobar de una manera empírica dicha conexión. Se puede establecer como la hipótesis alternativa que el Treaty Shopping tiene relación relevante con la evasión fiscal en el Ecuador, mientras que la hipótesis Nula testifica que no existe una relación fundamental entre ambos fenómenos. Por ende, la base metodológica de esta hipótesis se apoya en el enfoque mixto que se emplea, la combinación de un análisis documental con técnicas estadísticas aplicadas a Modalidades de treaty shopping (MOD) relacionada con el impacto recaudatorio (IMP), generados a partir de la información de datos del SRI, OCDE CIAT y la normativa actual.

En consecuencia, se procedió a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, mostrando que existe evidencia estadísticamente significativa de que la compra por contrato está asociada con la evasión fiscal en Ecuador. Esta conclusión es consistente con las observaciones del SRI sobre la erosión de la base imponible causada por estructuras integradas, actividades sin base económica, impuesto sobre la renta, desplazamiento artificial de activos intangibles y abuso de los beneficios de los tratados de doble imposición.

La información estadística respalda el análisis legal y financiero que se presentó en capítulos anteriores, demostrando que la situación relacionada con el treaty shopping no es únicamente un asunto de teoría o de interpretación de leyes, sino que tiene repercusiones cuantificables en la recaudación de impuestos, impactando sobre todo al Impuesto sobre la Renta, las retenciones que se aplican y el Impuesto a la Salida de Divisas. Por lo tanto, la cuestión de estudio se fundamenta de manera empírica y técnica al evidenciar que este tipo de planificación fiscal agresiva puede funcionar como una vía de evasión cuando se usan estructuras que carecen de sustancia económica o que están diseñadas únicamente para obtener beneficios fiscales indebidos. Los resultados respaldan la importancia de la investigación y enfatizan la urgencia de fortalecer las leyes tanto en el ámbito nacional como internacional para prevenir el uso indebido de los tratados impositivos y proteger la base tributaria del Estado ecuatoriano.

4.3 Limitaciones del estudio

El desarrollo de la presente investigación enfrentó ciertas limitaciones que influyeron en el alcance y profundidad del análisis empírico. Por ende, una de las principales limitaciones del presente estudio fue la imposibilidad de aplicar la entrevista planificada al Servicio de Rentas Internas (SRI). Dicha entrevista buscaba obtener información directa sobre los controles ejercidos a los contribuyentes que utilizan convenios de doble imposición y conocer las prácticas de evasión identificadas por la Administración Tributaria y poder así evaluar una brecha de evasión tributaria. Asimismo, el SRI respondió, que conforme al artículo 99 del Código Tributario, la información tributaria, así como los planes y programas de control, que tiene carácter reservado, por lo que no era posible autorizar la entrevista solicitada.

Como resultado, el estudio tuvo que basarse únicamente en fuentes secundarias como informes públicos del SRI, lineamientos internacionales como la OCDE, BEPS y literatura especializada, lo que limitó la posibilidad de obtener datos internos y criterios operativos utilizados por las administraciones tributarias. Si bien esta limitación no obstaculizó el logro de los objetivos, sí redujo el alcance del análisis empírico, particularmente para la evaluación directa de las prácticas de inspección y casos específicos de contratación en Ecuador.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones

La investigación demuestra que el Treaty Shopping representa una práctica compleja asociada a la planificación fiscal agresiva, que afecta está directamente a los índices de evasión fiscal en Ecuador. Dicho fenómeno genera una reducción significativa de los ingresos fiscales, debilita las finanzas públicas y limita la capacidad del estado para financiar políticas sociales y de desarrollo. Un análisis exhaustivo, los Convenios de Doble Imposición, Directrices Internacionales y los esquemas detectados por el Servicio de Rentas Internas, se demuestra que el uso indebido de estructuras intermedias, las carencias de sustancia económica y la simulación de transacciones, facilitan la transferencia artificial de beneficios a jurisdicciones con menor carga impositiva. Este comportamiento se considera la reducción considerable de ingresos por concepto de impuesto a la renta, regalías e impuestos sobre la salida de divisas, y se puede evidenciar las brechas regulatorias y las limitaciones en la supervisión internacional.

El análisis comparativo tiene un enfoque descriptivo cualitativo con un análisis comparativo con el fin de evaluar la normativa tanto nacional (Ley de Régimen Tributario Interno, resoluciones del SRI y reglamentos) y los estándares internacionales (Modelos de convenio de la OCDE, Acciones BEPS, CIAT y convenios vigentes) revela que la insuficiencia o ausencia de cláusulas de anti abuso, la falta de sustancias económicas estructuras intermedia y la simulación de operaciones proporcionan el traslado artificial de rentas hacia jurisdicciones de baja tributación. Por ende, se produce una erosión considerable en el impuesto a la renta, regalías y del impuesto a la salida de divisas.

Se concluye que Ecuador requiere de manera inmediata fortaleces sus mecanismos de control administrativo, actualizar y renegociar su red de convenios para evitar la doble imposición incrementado clausulas generales antiabuso de última generación en particular el Principal Purpose Test (PPT), y aumentar la fiscalización de precios de transferencia, beneficiarios efectivos y flujos financieros transfronterizos. Estas medidas resultan precisas para proteger la base tributaria nacional, garantizando una

mayor equidad en el sistema impositivo y promover una cultura de cumplimiento voluntario, que esta se va manteniendo con los principios globales de transparencia e intercambio automático de información.

El presente estudio aporta evidencia empírica sólida y un marco conceptual que sirve para el fundamento de políticas públicas efectivas contra el abuso de tratados fiscales, ayudando así a la justicia tributaria, adaptación a los desafíos de la economía globalizada y una sostenibilidad fiscal del Estado Ecuatoriano.

5.2 Futuras temáticas de investigación

En la presente investigación abordó múltiples campos indagaciones sobre futuras indagaciones sea en el tratado de compras en Ecuador y su sistema fiscal. DE esta manera, se sugiere la realización de investigaciones cuantitativas obteniendo a base de la información del Servicio de Rentas Internas (SRI) con el fin de evaluar su impacto del Treaty Shopping en recolección de tributos en diferentes sectores económicos. Esto conlleva aplicar modelos de regresión que vinculen directamente a la Inversión Extranjera Directa (IED) con la disminución de ingresos fiscales después del año 2024.

De igual manera, se debe considera la comparación con naciones andinas como en Colombia y Perú, examinando la eficacia de las cláusulas que combaten los abusos de Convenios de Doble Imposición (CDI), proponiendo un marco multilateral para la Comunidad Andina. Por otro lado, se podría examinar cómo afecta el Treaty Shopping en sectores emergentes como tecnología y criptoactivos, esto se puede influenciar en la equidad social, estudiando su impacto en diferentes grupos ingresos y de género. Finalmente, se puede considerar la posibilidad de utilizar inteligencia artificial y grandes volúmenes de datos para así identificar el tratado de compras, generando herramientas que optimicen la supervisión y se pueda evitar la evasión fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baumgartner, J. (2016). *Treaty shopping in international investment law* . Oxford University Press.
- Camués López, J. J. (2022). La problemática del treaty-shopping: ¿ una preocupación para la Comunidad Andina? *IUSTA*, 56, 11-31.
- Carmona Fernández, N. (2022). *Fiscalidad de no residentes y convenios sobre doble*. W. K. España. Retrieved from <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/219408>
- CEPAL. (2025, Julio 17). *CEPAL*. Retrieved from Inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe aumentó 7,1% en 2024, totalizando 188.962 millones de dólares: https://www.cepal.org/es/comunicados/inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-aumento-71-2024-totalizando-188962?utm_source
- Collosa, A. (2019, 04 22). *Tax Evasion in Latin America: An Urgent Call for Attention*. Retrieved from CIAT: https://www.ciat.org/tax-evasion-in-latin-america-an-urgent-call-for-attention/?lang=en&utm_source
- Echeverría Silva, C. D., & Erazo Álvarez, J. C. (2024). La Educación Fiscal: su impacto en la recaudación y el cumplimiento tributario. *Revista Conrado*, 20(96), 167-181. Retrieved from <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3569>
- EOI-Tax. (2016). Exchange of Information Database. *Ecuador* .
- Guarnizo Cumbicus, P. J., & Vizcaíno Figueroa, J. J. (2020, 07 31). La doble imposición tributaria en el Ecuador. Efectos de la aplicación de convenios internacionales en el gasto tributario y presión fiscal. *UTC Prospectivas: Revista De Ciencias Administrativas Y Económicas*, 3(2), 88-97. Retrieved from <https://investigacion.utc.edu.ec/index.php/prospectivasutc/article/view/296>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México.
- Hohmann, A., Merlo, V., & Riedel, N. (2025, Abril). Revisión de los convenios fiscales multilaterales para combatir la elusión fiscal: sobre los méritos y límites del instrumento multilateral BEPS. *Economic Policy*, 40(122), 427-480. Retrieved from <https://doi.org/10.1093/epoli/eiae043>

- Jarzębowska, N. (2025, 07 28). Work from Anywhere: Treaty Shopping in Disguise? *Acta Universitatis Lodziensis*(110). Retrieved from <https://doi.org/10.18778/0208-6069.110.03>
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca 2024. (2024, Julio). *Boletín de Cifras de INVERSIONES* . Retrieved from Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca : https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/07/Boletin-de-cifras-de-inversiones-I-trimestre-2024-1.pdf?utm_source
- Obando Suárez, E. F. (2018). Los convenios para evitar la doble imposición como un mecanismo eficaz para atraer la inversión extranjera directa y favorecer el intercambio comercial, Ecuador período de análisis 2010 al 2015. *UASB-DIGITAL*, 266.
- Occhi Orsaria, N. A. (2017). Anexo IV. Convenios Bilaterales o Multilaterales. *E-Revista Internacional De La Protección Social*, 2(1), 162-169. Retrieved from <https://doi.org/10.12795/e-RIPS.2017.i01.19>
- OCDE . (2017). Tax Evasion and Avoidance; CEPAL, 2020. *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*.
- OCDE. (2016). Impedir la utilización abusiva de convenios fiscales, Acción 6 – Informe final 2015, Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, Éditions OCDE, Paris. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1787/9789264257085-es>
- OCDE. (2017). *Tax Treaties*. Retrieved from Tax Treaties: https://www.oecd.org/en/topics/policy-issues/tax-treaties.html?utm_source
- OCDE. (2025, 05 27). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025*. Retrieved from Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025: https://www.oecd.org/es/publications/estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2025_f0bee3b4-es.html?utm_source
- Orellana, M. N., Gutiérrez, N. D., & Feijoo, E. M. (2019). Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador. *Revista ESPACIOS*, 40(38), 1–13. Retrieved from <http://ww.revistaespacios.com/a19v40n38/a19v40n38p10.pdf>

- Orellana, M. N., Gutiérrez , N. D., & Feijoo, E. M. (2019). Los convenios de doble tributación en la recaudación de la administración tributaria del Ecuador. *Espacios*, 40(38), 39-59.
- PRIMICIAS . (2025, Septiembre 2). *Economía*. Retrieved from La inversión extranjera de 2024 en Ecuador fue la más baja en 14 años.: https://www.primicias.ec/economia/inversion-extranjera-ecuador-china-estados-unidos-93425/?utm_source
- Quispe Fernandez, G. M., Arellano Cepeda, O. E., Negrete Costales, O. P., Rodríguez , E. A., & Vélez Hidalgo, K. G. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Espacios*, 798, 1015.
- R. D. (2023). Principios de economía política y tributación. (*FCE - Fondo de Cultura Económica (ed.)*). Retrieved from <https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/247398>
- Salto van der Laat, D. (2000). Los paraísos fiscales como escenarios de elusión fiscal internacional y las medidas anti-paraíso en la legislación española (2000). *Crónica tributaria*(93), 49-88.
- Samplon Salvador, R. (2006). Los paraísos fiscales y la lucha contra el fraude fiscal*. *Cuadernos de Formación*.
- Servicio de Rentas Internas. (2025). *Fiscalidad Internacional*. Retrieved from Fiscalidad Internacional: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/fiscalidad-internacional2>
- Servicio de Rentas Internas. (2025). *Fiscalidad Internacional* . Retrieved from Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/en/fiscalidad-internacional2#>
- Tax Justice Network. (2024). Estado de la Justicia Fiscal 2024. *Tax Justice Network*. Retrieved from <https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2024/11/State-of-Tax-Justice-2024-Spanish-Tax-Justice-Network.pdf>
- UPRRP. (2024, 03 24). *Fuentes secundarias y terciarias: ¿Qué son las fuentes secundarias?* Retrieved from Sistema de Bibliotecas: https://uprrp.libguides.com/fuentes_secundarias/que_son_secundarias
- Vallejo Aristizábal, S., & Maldonado López, G. (2006). Los convenios para evitar la Doble Imposición.

- Van 't Riet , M., & Lejour, A. (2025). Developing Countries, tax Treaty Shopping and the Global Minimum Tax. *CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis*. Retrieved from <https://doi.org/10.1177/10911421251334849>
- Ventura León, J. L. (2017). Population or sample?: A necessary difference. *Cubana de Salud Pública*, 43(4). Retrieved 09 18, 2025, from http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014&lng=es&tlng=en.
- Villa Ruíz, E. R. (2020). Incidencia de la aplicación de los convenios de doble tributación en la recaudación tributaria ecuatoriana durante los periodos 2017 – 2018. *Respositorio Digital* . Retrieved from <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/16527>
- Villegas , A. (2015). Cultura contributiva en Bolivia. En P. d. Contribuyente. *Cultura contributiva en America*, 71-81.
- Villegas, H. (1984). Curso de Finanzas. (Depalma, Ed.) *Derecho Financiero y Tributario*, 324-325.
- Vito, T. (2017). *Edwar Elgar Publish*. Retrieved from Edwar Elgar Publish: <https://www.e-elgar.com/shop/usd/the-ecology-of-tax-systems-9781789909319.html>
- Vysúdilová , Z. (2025, 08 11). Treaty Shopping. *Jus Mundi*. doi:<https://jusmundi.com/en/document/publication/en-treaty-shopping>
- Yupangui Castelo, J. A., & Torres Palacios, M. M. (2024). El rol determinante de la educación tributaria en el cumplimiento del impuesto a la renta. *Gestio Et Productio. Electrónica De Ciencias Gerenciales*, 6(1), 562-571. Retrieved from <https://doi.org/10.35381/gep.v6i1.116>
- Zamora Cusme , Y. (2018). La evasión Tributaria y su Incidencia en la Economía. *Quipukamayoc*, 26(50), 21-29.

ANEXOS

**DIRECCIÓN ZONAL 3
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

OFICIO No.	118012025OPLN0005019
TRÁMITE N°	1180120250102080
SOLICITANTE:	CARLOS ALBERTO BARRENO CÓRDOVA
RUC:	1802430643
ASUNTO:	Se contesta trámite

Dr.
CARLOS ALBERTO BARRENO CÓRDOVA
Ciudad.-

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 69 del Código Tributario, indica: *“Facultad Resolutiva. – Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.”*

El numeral 5 del artículo 103 del mismo cuerpo legal menciona que son deberes sustanciales de la administración tributaria: Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos.

El artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el Reglamento Orgánico Funcional Institucional; por lo que, la resolución NAC-DNJRGE24-00000009 del 07 de enero de 2025, expide la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio de Rentas Internas, el que determina las atribuciones y responsabilidades para el cumplimiento de las competencias de la estructura institucional del SRI, la planificación institucional y gestión de procesos.

A través de la Resolución NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria.

Mediante Acción de Personal 1-46-459 del 20 de diciembre de 2024, se designó a la servidora Dávila Villavicencio Verónica Patricia, como Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 de enero de 2025.

En atención al trámite Nro. 1180120250102080, ingresado el 30 de septiembre del 2025, en el que comunica que la señorita Karen Lizbeth Catuta Manobanda, está interesada en realizar su Proyecto de investigación en el Servicio de Rentas Internas y para lo cual solicita lo siguiente:

Trámite: 1180120250102080

“Solicito de manera comedida se le autorice y se le brinde las facilidades para aplicar una entrevista que permita estructurar su trabajo.

La entrevista tiene como objetivo conocer los controles que el SRI a ejercido a quienes utilizan los convenios de doble imposición, y conocer cuáles son las prácticas que utilizan los contribuyentes para la evasión.”

Al respecto debo manifestarle que de conformidad con el Art. 99 del Código Tributario que da el carácter de la información tributaria, los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizados para los fines propios de la administración tributaria, en tal virtud, no se puede aplicar la entrevista solicitada.

Adicionalmente debo indicarle que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Servicio de Rentas Internas a través de su portal web (www.sri.gob.ec) pone a disposición de la ciudadanía en general información de carácter público, para que el usuario acceda a la misma.

De conformidad con el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 de 14 de abril del 2016 y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos; se procede con la notificación del presente documento.

NOTIFÍQUESE.- AMBATO a, 20 de octubre de 2025

**DAVILA VILLAVICENCIO VERONICA PATRICIA
DIRECTORA ZONAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Trámite: 1180120250102080